

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES III

Caracas, miércoles 10 de enero de 2018

Número 41.317

### SUMARIO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.241, mediante el cual se nombran como Miembros de la Junta Directiva del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, a la ciudadana Indhriana María Parada Rodríguez y al ciudadano Exavier Gregory Campos Calderón.

Decreto N° 3.242, mediante el cual se nombra al ciudadano Enrique José Quintana Sifontes, como Presidente del Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT), adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

Decreto N° 3.243, mediante el cual se nombra al ciudadano Carlos Antonio Alcalá Cordones, como Viceministro de Planificación y Desarrollo Integral del Transporte, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

Decreto N° 3.244, mediante el cual se nombra la Junta Directiva de la Empresa Mixta Planta de Autobuses "Yutong Venezuela, S.A.", a los ciudadanos y ciudadanas que en él se señalan, de los Ministerios que en él se indican.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se da por terminada la Intervención del Cuerpo de Policía del Municipio Naguanagua, del estado Carabobo.

Resolución mediante la cual se designan como Integrantes de la Junta Nacional de Ascenso Policial, a las ciudadanas y al ciudadano que en ella se mencionan.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS SENIAT

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Renso Antonio Fajardo Parra, como Gerente Regional de Tributos Internos de la Región Central, en calidad de Titular, de este Organismo.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Alejandro Machado García, como Gerente Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital, en calidad de Titular, de este Organismo.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Ernesto Padrón Rocca, como Gerente Regional de Tributos Internos de la Región Capital, en calidad de Titular.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Mario Antonio Gianini Valdivia, como Jefe del Sector de Tributos Internos Maracay de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Central, en calidad de Titular, de este Organismo.

Providencia mediante la cual se dicta la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el Ejercicio Económico Financiero 2018.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Antonio Alcalá Cordones, como Presidente de la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), ente adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Enrique José Quintana Sifontes, como Presidente del Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT), ente adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Héctor Rojas Rodríguez, como Director General de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio, en calidad de Encargado.

#### IFE

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Julio César García Lugo, como Gerente Operativo Región Central (E), adscrito a la Gerencia General de Operaciones, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Miguel Antonio Balda Benavides, como Gerente Encargado de la Gerencia de Mercadeo y Comercialización, adscrito a la Gerencia General de Operaciones, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Gregorio Lugo Salinas, como Gerente de Seguridad Ferroviaria (E), adscrito a la Gerencia General de Regulación y Fiscalización, de este Instituto.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Compañía Anónima Venezolana de Televisión (VTV)  
Providencia mediante la cual se delega de forma parcial en el ciudadano Héctor Andrés Obregón Pérez, en su carácter de Vicepresidente Ejecutivo (E) de la Compañía Anónima Venezolana de Televisión (VTV), las atribuciones que en ella se especifican.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Raúl Castro Paredes, como Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María del Carmen Varela Rangel, como Directora General del Despacho, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yamma del Carmen Martínez Becerra, como Directora General de Consultoría Jurídica, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Gledys Elizabeth Franco Rodríguez, como Directora General de la Oficina de Auditoría Interna de este Ministerio, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Henry Ilan Márquez Varela, como Director General de la Oficina de Atención Ciudadana, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Adolfo Alexander Carrillo Vivas, como Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Katuska Fernanda Rivero Santos, como Directora General de la Oficina de Gestión Humana, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Katuska Andreína Camaripano Matiz, como Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Eduardo Da Costa Herrera, como Director General de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Alexander Emilio Bastidas Colina, como Director General de la Oficina de Seguridad Institucional, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yorsy Carolina López Delgado, como Directora General de Registro y Control Penal, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Wilmer Oscar Apóstol Corobo, como Director General de Régimen Penitenciario, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Celina Zambrano, como Directora General de Atención Integral, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Alejandro Méndez Pineda, como Director General de Derechos Humanos y Relaciones Internacionales, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Liana Emperatriz Reyes Mosqueda, como Directora General de Integración Social a la Familia del Privado y Privada de Libertad, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Betty del Carmen Labrador, como Directora General de Salud, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Ernesto Rodríguez García, como Director General de Distribución, Dotación y Transporte, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Cristian Jarol Hurtado Pernía, como Director General de Formación Educativa y Participación Protagónica, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Mercedes Berthe de Heredia, como Directora General de Asistencia Legal al Adolescente, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano William Paul Peña Terán, como Director General de Atención al Adolescente, en calidad de Encargado, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Miguel Fernández, como Director General de Inclusión Socialista, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Dilia Margarita Fernández Berroterán, como Directora General de Regiones de Establecimientos del Sistema Penitenciario, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Leudi Torres Jacome, como Directora General de Regiones para la Asistencia a los Egresados y con Beneficios del Sistema Penal, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ovidio Antonio Peña Varela, como Director General de Regiones del Sistema de Responsabilidad Penal del Adolescente, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Juan Carlos Batista Silgado, como Director Gerente del Instituto Autónomo Caja de Trabajo Penitenciario, adscrito a este Ministerio.

#### **TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**

Corte Disciplinaria Judicial

Decisión mediante la cual se declara Desistido el Recurso de Apelación interpuesto por la ciudadana Maris Samiramis Jiménez, en su cualidad de denunciante, contra la Sentencia N° TDJ-SID-2016-031, dictada por el Tribunal Disciplinario Judicial, en fecha 30 de junio de 2016.

#### **PODER CIUDADANO**

Consejo Moral Republicano

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Tarek Willians Saab, en su carácter de Fiscal General de la República Bolivariana de Venezuela, como Presidente del Consejo Moral Republicano, para el período correspondiente al año 2018.

#### **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Esther Carrillo, como Directora General, Encargada, de la Dirección General de Consultoría Jurídica, de este Órgano de Control.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ianiina Alejandra Marín Espinoza, como Directora General, Encargada, en la Dirección General de Control de Estados y Municipios, de este Órgano de Control.

---

## **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

---

Decreto N° 3.241

10 de enero de 2018

### **NICOLÁS MADURO MOROS Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en ejecución de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 4º, 18, 19 y el numeral 7 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

#### **TARECK EL AISSAMI**

##### **Vicepresidente Ejecutivo de la República**

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 2.695 de fecha 25 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.082 de fecha 25 de enero de 2017, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.083 de fecha 26 de enero de 2017.

**DECRETO**

**Artículo 1º.** Nombro como miembros de la Junta Directiva del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales a los siguientes ciudadanos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE IDENTIDAD	CARGO
INDHRIANA MARÍA PARADA RODRÍGUEZ	V- 16.541.287	MIEMBRO PRINCIPAL
EXAVIER GREGORY CAMPOS CALDERÓN	V- 5.257.855	MIEMBRO PRINCIPAL

**Artículo 2º.** Se deroga cualquier disposición que colida con este Decreto.

**Artículo 3º.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de enero de dos mil dieciocho. Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



TARECK EL AISSAMI  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Decreto Nº 3.242

10 de enero de 2018

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 26 de la Ley de Transporte Terrestre y, con lo previsto en los artículos 4º, 18, 19 y numeral 7 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**DECRETO**

**Artículo 1º.** Nombro al ciudadano **ENRIQUE JOSÉ QUINTANA SIFONTES**, titular de la cédula de identidad Nº **V-9.818.826**, como **PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE (INTT)**, adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2º.** Delego en el Ministro del Poder Popular para el Transporte, la juramentación del referido ciudadano.

**Artículo 3º.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de enero de dos mil dieciocho. Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS  
PRESIDENTE

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el  
Transporte  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Decreto Nº 3.243

10 de enero de 2018

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con los artículos 34, 46 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 4º, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**DECRETO**

**Artículo 1º.** Nombro al ciudadano **CARLOS ANTONIO ALCALÁ CORDONES**, titular de la cédula de identidad Nº **V-5.889.707**, como **VICEMINISTRO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DEL TRANSPORTE**, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2º.** Delego en el Ministro del Poder Popular para el Transporte, la juramentación del referido ciudadano.

**Artículo 3º.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de enero de dos mil dieciocho. Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS  
PRESIDENTE

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el  
Transporte  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Decreto Nº 3.244

10 de enero de 2018

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con la Cláusula Décima Sexta del Acta Constitutiva Estatutaria de la **Empresa Mixta "Planta de Autobuses Yutong Venezuela, S.A."**

## DECRETO

**Artículo 1.** Nombro a la Junta Directiva de la **Empresa Mixta "Planta de Autobuses Yutong Venezuela, S.A."**, a los siguientes ciudadanos:

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

DIRECTORES PRINCIPALES	
CHRISTOPHER A. MARTÍNEZ B.	C.I. V-13.969.093
CLAUDIO ROMÁN FARÍAS ARIAS	C.I. V-6.974.497
DIRECTORES SUPLENTE	
JONATHAN RAFAEL MILLÁN ZAMBRANO	C.I. V-12.304.216
RICARDO JOSÉ FIGUEROA DE SOUSA	C.I. V-17.688.249

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

#### DIRECTORES PRINCIPALES

GABRIELA SÁNCHEZ OCANTO	C.I. V-15.920.868
ANTONIO JOSÉ PÉREZ SUÁREZ	C.I. V-12.389.887

#### DIRECTORES SUPLENTE

MAGLENY ZAKIRA AINAGAS MACHUCA	C.I. V-13.126.551
OSCAR ALBIN DÁVILA RONDÓN	C.I. V-12.350.175

**Artículo 2º.** Los funcionarios designados en el presente Decreto, ejercerán las atribuciones inherentes a los referidos cargos de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 3º.** Delego en el Ministro del Poder Popular para el Transporte, la instrumentación de la Junta Directiva mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

**Artículo 4º.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de enero de dos mil dieciocho. Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS  
PRESIDENTE

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
de la República y Primer Vicepresidente  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el  
Transporte  
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO  
207º, 158º y 18º

Nº 003

FECHA: 08 ENE 2018

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957, de la misma fecha, ratificado mediante

Decreto N° 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 78 numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; el artículo 2 del Decreto N° 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 18 numerales 3, 5, 6, 8 y 17, y artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con lo previsto en los artículos 107 y 109 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, de fecha 21 de marzo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.290 Extraordinario, de la misma fecha,

**POR CUANTO**

Los Cuerpos de Policía en sus distintos ámbitos político-territoriales deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, su Reglamento y a los lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector y, en tal sentido, deben contar con las condiciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones, que propendan a la satisfacción de las necesidades de seguridad de la comunidad en la que operan,

**POR CUANTO**

Mediante Resolución N° 121 de fecha 10 de octubre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.006 de la misma fecha, se ordenó iniciar el proceso de intervención del **Cuerpo de Policía del Municipio Naguanagua del estado Carabobo**, por la presunta participación masiva y continuada de sus funcionarios y funcionarias en violación de los Derechos Humanos, y se designó la Junta de Intervención del mencionado cuerpo de policía con las atribuciones que allí se le encomendaron,

**POR CUANTO**

Mediante Resolución N° 202 de fecha 11 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.242 de fecha 22 de septiembre de 2017, se prorrogó el proceso de intervención del **Cuerpo de Policía del Municipio Naguanagua del estado Carabobo**, por noventa (90) días más,

**POR CUANTO**

La Junta de Intervención ejecutó las atribuciones encomendadas en la Resolución N° 121 de fecha 10 de octubre de 2016, y presentó el Informe Final correspondiente, una vez concluido el proceso de intervención del **Cuerpo de Policía del Municipio Naguanagua del estado Carabobo**, visto que este Cuerpo de Policía ajustó el desempeño policial a los estándares fijados por el Ministerio con competencia en materia de seguridad ciudadana, como órgano rector del servicio de policía,

**POR CUANTO**

Corresponde al Ministerio con competencia en materia de seguridad ciudadana, dentro de las funciones de rectoría y orientación en materia de servicio de policía, ordenar, ejecutar, prorrogar y concluir la intervención de los Cuerpos de Policía,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Se da por terminada la Intervención del **Cuerpo de Policía del Municipio Naguanagua del estado Carabobo**, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, quedando el referido Cuerpo de Policía, sujeto a las supervisiones y fiscalizaciones por parte del Órgano Rector del servicio de policía, a fin de vigilar el cumplimiento de los estándares establecidos en las Leyes y Reglamentos, y así elevar el servicio de policía, por lo que, en caso de incurrir en cualquier causal de intervención o suspensión, podrá ser nuevamente intervenido o suspendido en cualquiera de los servicios que presta.

**Artículo 2.** Queda encargado de la ejecución de esta Resolución el Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, debiendo notificar al Alcalde o Alcaldesa del Municipio Naguanagua del estado Carabobo, sobre la terminación de la intervención del **Cuerpo de Policía del Municipio Naguanagua del estado Carabobo**, así como de las recomendaciones a que haya lugar.

**Artículo 3.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**LUIS REVEROL TORRES**  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA**  
**RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**  
**207º, 158º y 18º**

N° 004

FECHA: 08 ENE 2018

**RESOLUCIÓN**

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUÍS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957, de la misma fecha, ratificado mediante Decreto N° 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; y el artículo 2 del Decreto N° 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo previsto en el artículo 119 del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Estatuto de la Función Policial en materia de Administración de Personal y Desarrollo de la Carrera Policial,

**POR CUANTO**

El proceso de ascensos en la carrera policial debe responder a procedimientos transparentes, imparciales, no discriminatorios, que reconozcan la profesionalización, y de carácter eficiente e integral, conforme a los lineamientos del nuevo modelo policial venezolano,

**POR CUANTO**

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley del Estatuto de la Función Policial en materia de Administración de Personal y Desarrollo de la Carrera Policial, el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana constituirá una Junta Nacional de Ascenso Policial, como instancia permanente de carácter profesional, que tendrá por objeto facilitar la supervisión, evaluación y seguimiento de los procesos de ascensos en la carrera policial,

**POR CUANTO**

La Junta Nacional de Ascenso Policial estará conformada por un equipo multidisciplinario de cinco (5) integrantes, previas las correspondientes postulaciones, quienes serán de libre nombramiento y remoción por parte del Ministro o Ministra del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana,

## RESUELVE

**Artículo 1.** Se designan como integrantes de la Junta Nacional de Ascenso Policial, a los ciudadanos que a continuación se indican:

NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. Nº
CARMEN DIANORA VETANCUR BARBOSA (Coordinadora)	V- 6.520.474
EDWIN ANDERSON BONILLO GARCIA	V-12.386.228
ISALOREN QUINTERO BERNAL	V-10.895.621
BETTY RAMONA YNFANTE ZAMBRANO	V-10.208.404
ZHARAH ELENA RENGIFO FIGUEROA	V-16.431.660

**Artículo 2.** La Junta Nacional de Ascenso Policial ejercerá las funciones previstas en el artículo 122 del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley del Estatuto de la Función Policial en materia de Administración de Personal y Desarrollo de la Carrera Policial.

**Artículo 3.** La Junta Nacional de Ascenso Policial tomará las decisiones de forma colegiada, por mayoría simple. Todo acto administrativo que dicte la Junta Nacional de Ascenso Policial estará refrendado por la totalidad de sus miembros.

**Artículo 4.** La Junta Nacional de Ascenso Policial una vez culminados los procesos de ascenso deberá presentar al Ministro del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana, un informe final consolidado, contentivo de los resultados, conclusiones, recomendaciones y alertas derivadas de cada proceso.

**Artículo 5.** Queda encargado de la ejecución de esta Resolución, el Despacho del Viceministro del Sistema Integrado de Policía.

**Artículo 6.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**LUIS REVEROL TORRES**  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN  
ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 02 de Enero de 2018.

**207º, 158º y 18º**

Quien suscribe, **JOSE DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad Nº **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en mi condición de máxima autoridad de este Servicio conforme lo establece el artículo 7º del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 del citado Decreto Ley, el artículo 21 de la Providencia Administrativa Nº 0866 que dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005, el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, el artículo 49 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre del 2015 y los artículos 48, 49 y 51 del Reglamento Nº 1 Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

del 2015 y los artículos 48, 49 y 51 del Reglamento Nº 1 Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2018/0001

**Artículo 1.** Designo al ciudadano **RENZO ANTONIO FAJARDO PARRA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-3.846.841**, como **Gerente Regional de Tributos Internos de la Region Central**, en calidad de Titular, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en los **Artículos 1 y 2** de la Providencia Administrativa SNAT/2015-0009, de fecha 03 de febrero de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.598, de fecha 09 de febrero 2015.

**Artículo 2.** Designo al mencionado ciudadano, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el ejercicio económico financiero 2018.

**Artículo 3.** Delego en el mencionado ciudadano la facultad para obtener compromisos y pagos por un monto de cinco mil Unidades Tributarias (5.000 U.T.).

**Artículo 4.** En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

**Artículo 5.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Comuníquese y publíquese.**

**JOSE DAVID CABELLO RONDÓN**  
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE  
ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Decreto Nº 5.851 de fecha 01-02-2008  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863 de: 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN  
ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 02 de Enero de 2018.

**207º, 158º y 18º**

Quien suscribe, **JOSE DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad Nº **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en mi condición de máxima autoridad de este Servicio conforme lo establece el artículo 7º del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 del citado Decreto Ley, el artículo 21 de la Providencia Administrativa Nº 0866 que dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005, el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, el artículo 49 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre del 2015 y los artículos 48, 49 y 51 del Reglamento Nº 1 Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2018/0002

**Artículo 1.** Designo al ciudadano **ALEJANDRO MACHADO GARCIA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-9.954.402**, como **Gerente Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Region**

**Capital**, en calidad de Titular, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en los **Artículos 1 y 2** de la Providencia Administrativa SNAT/2015-0009, de fecha 03 de febrero de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.598, de fecha 09 de febrero 2015.

**Artículo 2.** Designo al mencionado ciudadano, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el ejercicio económico financiero 2018.

**Artículo 3.** Delego en el mencionado ciudadano la facultad para obtener compromisos y pagos por un monto de cinco mil Unidades Tributarias (5.000 U.T.).

**Artículo 4.** En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

**Artículo 5.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



**JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**  
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE  
ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN**  
**ADUANERA Y TRIBUTARIA**

Caracas, 02 de Enero de 2018.

**207º, 158º y 18º**

Quien suscribe, **JOSE DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en mi condición de máxima autoridad de este Servicio conforme lo establece el artículo 7º del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 del citado Decreto Ley, el artículo 21 de la Providencia Administrativa N° 0866 que dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005, el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, el artículo 49 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre del 2015 y los artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2018/0003**

**Artículo 1.** Designo al ciudadano **CARLOS ERNESTO PADRÓN ROCCA**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.777.511**, como **Gerente Regional de Tributos Internos de la Región Capital**, en calidad de Titular, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en los **Artículos 1 y 2** de la Providencia Administrativa SNAT/2015-0009, de fecha 03 de febrero de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.598, de fecha 09 de febrero 2015.

**Artículo 2.** Designo al mencionado ciudadano, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el ejercicio económico financiero 2018.

**Artículo 3.** Delego en el mencionado ciudadano la facultad para obtener compromisos y pagos por un monto de cinco mil Unidades Tributarias (5.000 U.T.).

**Artículo 4.** En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

**Artículo 5.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



**JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**  
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE  
ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN**  
**ADUANERA Y TRIBUTARIA**

Caracas, 02 de enero de 2018.

**207º, 158º y 18º**

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria SENIAT, en mi condición de máxima autoridad, conforme lo establece el artículo 7 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, y en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 del citado Decreto Ley; artículo 21 de la Providencia Administrativa que establece la Reforma Parcial del Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005, artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, artículo 49 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre del 2015, artículos 48, 49, 51 del Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2018/0005**

**Artículo 1.** Designo al ciudadano **MARIO ANTONIO GIANINI VALDIVIA**, titular de la cédula de identidad **V-12.414.703**, como **Jefe del Sector de Tributos Internos Maracay de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Central**, en calidad de **Titular**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en el **Artículo 106** de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.881 Extraordinario de fecha 29 de marzo de 1995, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria, y lo establecido en la Providencia Administrativa SNAT/2011/0015 de fecha 05 de abril de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.649 de la misma fecha.

**Artículo 2.** Designo al mencionado ciudadano, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el ejercicio económico financiero 2018.

**Artículo 3.** Delego en el mencionado ciudadano la facultad para obtener compromisos y efectuar pagos hasta por un monto de cinco mil Unidades Tributarias (5.000 U. T.).

**Artículo 4.** En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

**Artículo 5.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Comuníquese y Publíquese.**



**JOSE DAVID CABELLO RONDON**  
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN**  
**ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)**

**SNAT/2018/0007**

Caracas, 05 de enero de 2018.

**Años 207°, 158° y 18°**

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en ejercicio de las competencias atribuidas en los artículos 7° y 10 numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, y en los artículos 47, 48, 49, 51, 88, 91 y 96 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, resuelve dictar la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTA LA ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT) PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2018.**

**Artículo 1°.** Se dicta la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el ejercicio económico financiero 2018, la cual quedará conformada de la siguiente manera:

**Unidad Administradora Central**  
040100 Gerencia General de Administración

**Unidades Administradoras Desconcentradas**

010500 Oficina de Auditoría Interna  
021100 Gerencia de Aduana Principal Marítima de la Guaira  
021200 Gerencia de Aduana Principal Aérea de Maiquetía  
021201 Aduana Subalterna del Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Maiquetía  
021202 Aduana Subalterna Aérea Metropolitana de Caracas  
021300 Gerencia de Aduana Principal de Puerto Cabello  
021400 Gerencia de Aduana Principal de Las Piedras - Paraguaná  
021500 Gerencia de Aduana Principal Centro Occidental  
021600 Gerencia de Aduana Principal de Maracaibo  
021601 Aduana Subalterna Paraguachón  
021700 Gerencia de Aduana Principal de Guanta - Puerto La Cruz  
021701 Aduana Subalterna Aérea de Maturín  
021800 Gerencia de Aduana Principal de Puerto Sucre  
021900 Gerencia de Aduana Principal de Ciudad Guayana  
022000 Gerencia de Aduana Principal El Guamache  
022100 Gerencia de Aduana Principal de San Antonio del Táchira  
022200 Gerencia de Aduana Principal Ecológica de Puerto Ayacucho  
022300 Gerencia de Aduana Principal de Güiría  
022400 Gerencia de Aduana Principal Aérea de Valencia  
022500 Gerencia de Aduana Principal de Mérida  
022600 Gerencia de Aduana Principal Ecológica de Santa Elena de Uairén  
022700 Gerencia de Aduana Principal de Carúpano  
022800 Gerencia de la Aduana Principal de El Amparo de Apure  
031100 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital  
031101 Sector de Tributos Internos Valles Del Tuy  
031102 Sector de Tributos Internos La Guaira

031103 Sector de Tributos Internos Guareñas - Guatire  
031104 Sector de Tributos Internos de Los Altos Mirandinos  
031105 Sector de Tributos Internos Baruta  
031106 Sector de Tributos Internos Libertador  
031107 Sector de Tributos Internos Higuerote  
031200 Gerencia Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital  
031300 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Central  
031301 Sector de Tributos Internos Maracay  
031400 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Centro Occidental  
031500 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana  
031501 Unidad de Tributos Internos Santa Bárbara  
031502 Sector de Tributos Internos Ciudad Ojeda  
031600 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Andes  
031601 Sector de Tributos Internos Mérida  
031602 Sector de Tributos Internos Barinas  
031603 Sector de Tributos Internos Valera - Trujillo  
031604 Sector de Tributos Internos La Fria  
031605 Sector de Tributos Internos El Vigía  
031700 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Nor-Oriental  
031701 Sector de Tributos Internos Maturín  
031702 Sector de Tributos Internos Anaco  
031703 Sector de Tributos Internos Carúpano  
031704 Sector de Tributos Internos El Tigre  
031800 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Guayana  
031801 Sector de Tributos Internos Puerto Ordaz  
031900 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Insular  
032000 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Llanos  
070100 Gerencia General de Control Aduanero y Tributario

**Artículo 2°.** Se designa como funcionario responsable de la Unidad Administradora Central de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el ejercicio económico financiero 2018, a la ciudadana **NANCY MATHEUS DE VELÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad **V- 3.676.343**, en su carácter de Gerente General de Administración, designada mediante la Providencia Administrativa N° SNAT-2014-0004, de fecha 03 de Febrero de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.347, de la misma fecha.

**Artículo 3°.** Se delega en la ciudadana identificada en el artículo 2 de la presente Providencia Administrativa, la facultad para ordenar compromisos y efectuar pagos en los siguientes términos:

1. Suscribir contratos de servicios básicos y contratos para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, hasta por un monto de cincuenta mil unidades tributarias (50.000 U.T.).
2. Justificar mediante acto motivado y suscribir las contrataciones por adjudicación directa, hasta por un monto de cincuenta mil unidades tributarias (50.000 U.T.).

**Artículo 4°.** Se delega en el ciudadano **FRAY FRANCISCO DIAZ CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad **V- 10.811.033**, en su carácter de Gerente de la Gerencia Financiera Administrativa adscrita a la Gerencia General de Administración, designado mediante la Providencia Administrativa SNAT/2016/0036, de fecha 23 de junio de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.940, de fecha 8 de julio de 2016, la facultad para ordenar compromisos y efectuar pagos en los siguientes términos:

1. Ordenar compromisos y efectuar pagos, hasta por un monto de veinticinco mil unidades tributarias (25.000 U.T.).
2. Suscribir contratos de servicios básicos y contratos para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, hasta por un monto de veinticinco mil unidades tributarias (25.000 U.T.).

**Artículo 5°.** Se delega la facultad para ordenar compromisos y efectuar pagos hasta por un monto de cinco mil unidades tributarias (5.000 U.T.) y se designan como funcionarios responsables de las Unidades Administradoras Desconcentradas de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el ejercicio económico financiero 2018, a los siguientes funcionarios:

UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA
Oficina de Auditoría Interna	ROMERO	Asdrúbal	6.127.432
Gerencia de Aduana Principal Marítima de La Guaira	BAUZA	Luis Beltran	9.979.949
Gerencia de Aduana Principal Aérea de Maiquetía	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	Franklin	7.954.808
Aduana Subalterna del Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Maiquetía	RANGEL CASTRO	Emily Oscarina	18.040.637
Aduana Subalterna Aérea Metropolitana de Caracas	ALVARADO JARAMILLO	Humberto Rafael	14.432.910
Gerencia de Aduana Principal de Puerto Cabello	AMAYA	Hildemaro Jesús	8.889.618
Gerencia de Aduana Principal de Las Piedras- Paraguaná	GALLARDO BRAVO	Eduardo José	12.573.721
Gerencia de Aduana Principal Centro Occidental	HERNÁNDEZ MENDOZA	Robinson Gabriel	10.841.360
Gerencia de Aduana Principal de Maracaibo	GÓMEZ GUILLEN	Jorge Alejandro Ramón	9.680.993
Aduana Subalterna Paraguachón	AGUILAR BRICEÑO	Daniel Enrique	14.785.277
Gerencia de Aduana Principal de Guanta - Puerto La Cruz	SILVIO PRATO	Sergio Elian	12.970.503
Aduana Subalterna Aérea de Maturín	CABEZA MAESTRE	Dionicio José	15.404.197
Gerencia de Aduana Principal de Puerto Sucre	GONZALEZ GARCIA	Reinaldo José	10.301.886

UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA
Gerencia de Aduana Principal de Ciudad Guayana	REYES GÓMEZ	Lino Joel	10.171.188
Gerencia de Aduana Principal El Guamache	CADEK CHOURIO	Otto José	12.359.628
Gerencia de Aduana Principal de San Antonio del Táchira	BARRA PEÑALOZA	Marley del Mar	13.686.264
Gerencia de Aduana Principal Ecológica de Puerto Ayacucho	MONTES HURTADO	Felix Enrique	14.602.986
Gerencia de Aduana Principal de Guiria	JIMÉNEZ COELLO	Alain Jesús	13.986.392
Gerencia de Aduana Principal Aérea de Valencia	BRICEÑO DUDAMEL	Leonardo Alberto	13.780.014
Gerencia de Aduana Principal de Mérida	GINIEIS SILVIO	Carlos Enrique	17.664.528
Gerencia de Aduana Principal Ecológica de Santa Elena de Uairén	OSTOS CHACON	Jerdys Smir	14.418.106
Gerencia de Aduana Principal de Carúpano	GARCÍA FERMÍN	Miguelángel Ramón	12.152.471
Gerencia de la Aduana Principal de El Amparo de Apure	JAIMES REYES	Walter Alexander	14.417.888
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital	PADRÓN ROCCA	Carlos Ernesto	11.777.511
Sector de Tributos Internos Valles Del Tuy	RESPLANDOR DÍAZ	Héctor Ramón	8.378.950
Sector de Tributos Internos La Guaira	DEVOES CABRERA	Carlos José	6.493.720
Sector de Tributos Internos Guaremas - Guatire	BLANCO	Belinda Marcelina	10.483.810
Sector de Tributos Internos de Los Altos Mirandinos	RUBIO PERRONI	Pedro Vicente	8.976.235
Sector de Tributos Internos Baruta	HERRERA LÓPEZ	Rhyna Coromoto	11.951.846
Sector de Tributos Internos Libertador	PERDOMO RAUSSEO	Alexis Arturo	10.927.149
Sector de Tributos Internos Higuerote	CARCEDO HERNÁNDEZ	Héctor Rigoberto	9.486.202
Gerencia Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital	MACHADO GARCÍA	Alejandro	9.954.402
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Central	FAJARDO PARRA	Renso Antonio	3.846.841
Sector de Tributos Internos Maracay	GIANINI VALDIVIA	Mario Antonio	12.414.703
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Centro Occidental	MONTILLA MARÍN	Alcides José	7.424.539
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana	DELGADO SALAZAR	Elio Josue	8.628.539
Unidad de Tributos Internos Santa Bárbara	ANTÚNEZ GUTIÉRREZ	Héctor Norvis	9.390.222
Sector de Tributos Internos Ciudad Ojeda	BLANCO MORA	Erick Roberto	15.585.271
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Andes	ROSALES RUÍZ	Luis Emerio	9.209.691
Sector de Tributos Internos Mérida	BALZA MARCANO	Jesús Benjamín	11.725.029
Sector de Tributos Internos Barinas	ARAQUE RAMIREZ	William Adolfo	9.479.509
Sector de Tributos Internos Valera - Trujillo	CONTRERAS CASTILLO	Yessert Javiv	16.420.307
Sector de Tributos Internos La Fria	SANCHEZ MUÑOZ	Guillermo Antonio	12.633.923
Sector de Tributos Internos El Vigía	DE JESÚS ALARCÓN	José Gregorio	8.029.618
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Nor-Oriental	LÓPEZ ORELLANA	David Ramón	14.472.993
Sector de Tributos Internos Maturín	GRANADO MÉNDEZ	Hector José	14.190.918
Sector de Tributos Internos Anaco	APONTE JIMÉNEZ	Dalwys Alexander	16.144.323
Sector de Tributos Internos Carúpano	TOLEDO AVILE	Francisco Antonio	14.174.025
Sector de Tributos Internos El Tigre	BETANCOURT LÓPEZ	Miguel Lisandro	9.295.245
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Guayana	RODRÍGUEZ	Ricardo Alí	9.907.286
Sector de Tributos Internos Puerto Ordaz	CABELLO REQUENA	Octavio José	8.933.365
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Insular	NATERA FERNÁNDEZ	Jesús Maria	8.275.099
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Llanos	PIÑA MORA	Alfredo José	9.786.181
Gerencia General de Control Aduanero y Tributario	BLANCO RODRÍGUEZ	Rafael Eduardo	9.295.471

**Artículo 6°.** Los Sectores y Unidades de Tributos Internos y las Aduanas Subalternas designadas como Unidades Administradoras Desconcentradas, deberán presentar a las Gerencias Regionales de Tributos Internos y Gerencias de Aduanas Principales de adscripción, los informes de su gestión presupuestaria.

**Artículo 7°.** Las Unidades Administradoras Desconcentradas, deberán remitir en los primeros cinco (5) días posteriores al cierre del mes, los informes de ejecución presupuestaria a la Oficina de Planificación y Presupuesto, incluyendo la información correspondiente a las Unidades Administradoras Desconcentradas adscritas, así como cualquier otro tipo de información que se requiera en materia presupuestaria.

**Artículo 8°.** En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

**Artículo 9°.** Se deroga la Providencia Administrativa SNAT/OPP/2016-0124, de fecha 21 de diciembre de 2016, mediante la cual se dicta la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el Ejercicio Económico Financiero 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.070, de fecha 9 de enero de 2017.

**Artículo 10.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



**JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**  
 SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL  
 INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA  
 Decreto N° 5.851 del 01-02-2008  
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
 PARA EL TRANSPORTE**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE  
 DESPACHO DEL MINISTRO  
 RESOLUCIÓN N° 003 CARACAS, 10 DE ENERO DE 2018**

**AÑOS 207°, 158° y 18°**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5 numeral 2; 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo previsto en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1 y artículo 2 numeral 1, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 13 de los Estatutos Sociales de la **Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR)**, este Despacho Ministerial.

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **CARLOS ANTONIO ALCALA CORDONES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.889.707** como Presidente de la **Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, quien ejercerá las atribuciones inherentes al referido cargo, conforme con el ordenamiento jurídico vigente y los Estatutos Sociales de esta Empresa.

**Artículo 2.** El prenombrado ciudadano, antes de asumir sus funciones, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta de sus actuaciones, en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 3.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



**CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO**  
 Ministro del Poder Popular para el Transporte  
 Designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017  
 Publicado en la Gaceta Oficial N° 6.343 Extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE  
 DESPACHO DEL MINISTRO  
 RESOLUCIÓN N° 004 CARACAS, 10 DE ENERO DE 2018**

**AÑOS 207°, 158° y 18°**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5 numeral 2; 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo previsto en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta

Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1 y artículo 2 numeral 1, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la **Ley de Transporte Terrestre**, este Despacho Ministerial,

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **ENRIQUE JOSE QUINTANA SIFONTES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9818826** como Presidente del **Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, quien ejercerá las atribuciones inherentes al referido cargo, conforme con el ordenamiento jurídico vigente y los Estatutos Sociales de esta Empresa.

**Artículo 2.** El prenombrado ciudadano, antes de asumir sus funciones, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta de sus actuaciones, en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 3.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
  
**ALBERTO OSORIO ZAMBRANO**  
 Ministro del Poder Popular para el Transporte  
 Designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017  
 Publicado en la Gaceta Oficial N° 6.343 Extraordinario de la misma fecha.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**  
**RESOLUCIÓN N° 006 CARACAS, 10 DE ENERO DE 2018**

#### 207°, 158° y 18°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y artículo 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en conformidad con lo previsto en el artículos 21 y 55 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1 y artículo 2 numeral 1, este Despacho Ministerial,

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Nombrar al ciudadano **HECTOR ROJAS RODRIGUEZ (E)**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 14.508.948**, en el cargo de **Director General de la Oficina de Gestión Administrativa**, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

**Artículo 2.** El ciudadano **HECTOR ROJAS RODRIGUEZ (E)** titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.508.948**, como **Director General de la Oficina de Gestión Administrativa**, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, tendrá las atribuciones establecidas en el artículo 26 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016.

**Artículo 3.** Se delega en el ciudadano **HECTOR ROJAS RODRIGUEZ (E)** titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.508.948**, como **Director General de la Oficina de Gestión Administrativa**, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, la atribución y firma de los actos y documentos relacionados con el ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 2 de la presente Resolución, así como las que a continuación se indican:

- 1) Las transacciones individuales de los ex trabajadores del extinto **Instituto Nacional de Puertos (INP)**, relacionado con el pago de la deuda total conciliada, dándole continuidad administrativa a los pasivos pendientes de aquellos ex trabajadores que no retiraron el pago en su oportunidad.
- 2) Las transacciones, con los sobrevivientes beneficiarios de los ex trabajadores fallecidos del extinto **Instituto Nacional de Puertos (INP)**, relacionado con el pago de la deuda total conciliada dándole continuidad administrativa a los pasivos pendientes de aquellos beneficiarios que no habían consignado la Declaración de Herederos Universales, para la distribución del pago no retirado en su oportunidad.
- 3) La certificación de las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la oficina a su cargo.
- 4) Las órdenes de pago emitidas con cargo al Tesoro Nacional.
- 5) Pagar con cargo del presupuesto de gastos del Ministerio.
- 6) Tramitar los formularios correspondientes a las cuotas trimestrales internas de compromisos y desembolsos, ante la Oficina de Planificación, Programación y Presupuesto.
- 7) Conformar los documentos constitutivos de las fianzas otorgadas por las compañías de seguros o instituciones bancarias, previa revisión legal, para garantizar a la República el reintegro del anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y otros conceptos previstos en los contratos de obras que se celebren con terceros.
- 8) Las comunicaciones dirigidas a funcionarios de la Administración Pública Nacional, Estatal o Municipal, así como a funcionarios judiciales, relacionados con la adquisición de los bienes resultantes de los arreglos amigables celebrados por la República con los propietarios de inmuebles, bienhechurías y demás bienes que se requieran para la construcción de obras públicas a cargo de este Ministerio.
- 9) Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento de las diversas dependencias del Ministerio.
- 10) Los contratos de servicios básicos para el Ministerio, tales como energía eléctrica, agua, teléfono y gas, así como los de mantenimiento de los inmuebles ocupados por el Ministerio, y de los equipos y otros bienes pertenecientes al mismo.
- 11) Los contratos para dar y recibir bienes en comodato.
- 12) Los contratos para la administración del condominio de los inmuebles en los que funciona el Ministerio.
- 13) La renovación de las pólizas de seguros de los vehículos y de los bienes patrimoniales (muebles e inmuebles) de este Ministerio, las firmas de las correspondientes órdenes de pago y las planillas de liquidación respectivas.
- 14) Las comunicaciones dirigidas a la Oficina Nacional de Presupuesto, Tesorería Nacional y la Dirección Nacional de Contabilidad Administrativa del Ministerio del Poder Popular para Planificación.

- 15) Las comunicaciones por las cuales el Ministerio se de por notificado de los embargos, cesiones y oposiciones que hayan cumplido los requisitos previstos en el artículo 204 de la Ley Orgánica de la Hacienda Pública Nacional.
- 16) La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
- 17) La correspondencia externa, mediante los medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en respuesta a las solicitudes de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.
- 18) Las demás atribuciones que le señalen las Leyes, Reglamentos y resoluciones.

**Artículo 4.** Designar como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central, al ciudadano **HECTOR ROJAS RODRIGUEZ (E)** titular de la Cédula de Identidad **N° V-14.508.948**.

#### UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
00001	Oficina de Gestión Administrativa

**Artículo 5.** Nombrar al ciudadano **HECTOR ROJAS RODRIGUEZ (E)** titular de la Cédula de Identidad **N° V-13.766.100**, como **Responsable de la Gestión Patrimonial de bienes** del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, quien será el funcionario responsable ante la Superintendencia de Bienes Públicos, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas.

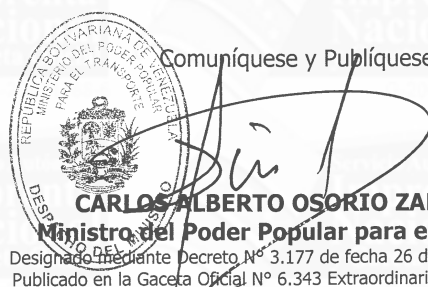
**Artículo 6.** Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 7.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 8.** El funcionario nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 9.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



**CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO**  
Ministro del Poder Popular para el Transporte  
Designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017  
Publicado en la Gaceta Oficial N° 6.343 Extraordinario de la misma fecha.

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

#### INSTITUTO DE FERROCARRILES DEL ESTADO (IFE)

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 14-2017**  
**CHARALLAVE, 30 DE OCTUBRE DE 2017**  
**AÑOS 207°, 158° y 18**

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 8 del artículo 13 del Decreto 6.069 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Transporte Ferroviario Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.889 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, cuyo Decreto rige al **INSTITUTO DE FERROCARRILES DEL ESTADO (IFE)**, ente de gestión de la política nacional ferroviaria, adscrito al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Infraestructura y Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del mencionado Decreto Ley, hoy denominado Ministerio del Poder Popular para el Transporte, conforme al Decreto N° 2.650, de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.067, de fecha 04 de enero de 2017, en concordancia con lo establecido en el numeral 5 del artículo 5 y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, quien suscribe,

#### DECIDE

**Artículo 1:** Nombrar al ciudadano **JULIO CESAR GARCÍA LUGO**, titular de la cédula de identidad **N° V.- 15.224.949**, como **GERENTE OPERATIVO REGIÓN CENTRAL (E)**, adscrito a Gerencia General de Operaciones del Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE).

**Artículo 2:** El ciudadano **JULIO CESAR GARCÍA LUGO**, titular de la cédula de identidad **N° V.- 15.224.949**, en su carácter de **GERENTE OPERATIVO REGIÓN CENTRAL (E)** del **INSTITUTO DE FERROCARRILES DEL ESTADO (IFE)**, ejercerá las funciones que a continuación se indican:

1. Coordinar la realización de los servicios de transporte ferroviario suministrados por el Instituto de Ferrocarriles del Estado en la región que corresponda, en concordancia con los planes y directrices emanados de la Gerencia de Mercadeo y Comercialización.
2. Realizar la operación, supervisión y control de la prestación del servicio de transporte público de pasajeros y de carga, manteniendo estrecha vinculación con la Gerencia de Gestión de Tráfico.
3. Planificar y controlar la ejecución del mantenimiento de las vías férreas, material rodante, equipos y sistemas de tráfico y otros sistemas de apoyo al transporte y a las comunicaciones ferroviarias; incluyendo el mantenimiento general de las estaciones y otras instalaciones ubicadas en el ámbito del Sistema Operativo bajo su responsabilidad.
4. Realizar la protección y vigilancia del Sistema Operativo de la Región Central, mediante el control de riesgos asociados a las actividades, puestos de trabajo, instalaciones y en general a la seguridad e higiene integral de la Gerencia Operativa Región Central.
5. Evaluar la gestión de la Gerencia Operativa en el ámbito que corresponda, monitoreando y controlando la ejecución de los planes operativos, el cumplimiento de los programas de trabajo, la normativa técnica y regulaciones del Sistema de Transporte Ferroviario Nacional, así como las normas y procedimientos de la calidad que sean establecidos.
6. Asegurar el adecuado funcionamiento de las Estaciones ubicadas en el ámbito del Sistema Operativo, así como la calidad y atención brindada a los clientes y usuarios de los servicios y productos.
7. Administrar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos asignados a la Gerencia Operativa, aplicando criterios de racionalización para optimizar su utilización y garantizar el logro de los objetivos y metas establecidas.
8. Mantener estrecha vinculación con las Gerencias Operativas establecidas en las diferentes regiones del país, a los fines de realizar la coordinación necesaria que garantice el óptimo funcionamiento del Sistema Operativo en términos de circulación, rutas, estaciones y mantenimiento de la infraestructura y material rodante.
9. Establecer los mecanismos para la atención de la comunidad, a fin de recibir y evaluar sus requerimientos y reclamos generados por la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo Ferroviario del Sistema de Transporte Ferroviario Nacional.

10. Activar los planes de contingencia formulados para dar respuesta a situaciones de emergencia que se presenten en el ámbito del Sistema Operativo que corresponda, realizando la coordinación de las actividades de conformidad con las responsabilidades asignadas en función de las competencias de las instancias involucradas.
11. Todas aquellas funciones atribuidas al cargo, establecidas en el Manual de Organización del Instituto de Ferrocarriles del Estado, así como las demás actividades administrativas y técnicas necesarias para el funcionamiento de su dependencia y las que le señale la máxima autoridad del Instituto, las leyes, reglamentos y resoluciones vigentes.

**Artículo 3.** Los actos y documentos que el prenombrado funcionario, suscriba en ejercicio de las funciones inherentes al cargo, deberán indicar inmediatamente debajo de la firma, los datos de la designación, nombres y apellidos, la cualidad con que actúa, el número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la que haya sido publicada.

**Artículo 4.** El funcionario designado en el presente acto antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 5.** La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

**HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ**  
Presidente

Designado mediante Resolución N° 062, de fecha 16/08/2017,  
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 41.224, de fecha 29/08/2017.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL**  
**TRANSPORTE**  
**INSTITUTO DE FERROCARRILES DEL ESTADO (IFE)**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 15-2017**  
**CHARALLAVE, 30 DE OCTUBRE DE 2017**  
**AÑOS 207°, 158° y 18**

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 8 del artículo 13 del Decreto 6.069 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Transporte Ferroviario Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.889 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, cuyo Decreto rige al **INSTITUTO DE FERROCARRILES DEL ESTADO (IFE)**, ente de gestión de la política nacional ferroviaria, adscrito al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Infraestructura y Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del mencionado Decreto Ley, hoy denominado Ministerio del Poder Popular para el Transporte, conforme al Decreto N° 2.650, de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.067, de fecha 04 de enero de 2017, en concordancia con lo establecido en el numeral 5 del artículo 5 y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, quien suscribe,

**DECIDE**

**Artículo 1:** Nombrar al ciudadano **MIGUEL ANTONIO BALDA BENAVIDES**, titular de la cédula de identidad N° V.- 12.073.979, como **GERENTE ENCARGADO DE LA GERENCIA DE MERCADERO Y COMERCIALIZACIÓN**, adscrito a Gerencia General de Operaciones del Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE).

**Artículo 2:** El ciudadano **MIGUEL ANTONIO BALDA BENAVIDES**, titular de la cédula de identidad N° V.- 12.073.979, en su carácter de **GERENTE ENCARGADO DE LA GERENCIA DE MERCADERO Y COMERCIALIZACIÓN** del **INSTITUTO DE FERROCARRILES DEL ESTADO (IFE)**, ejercerá las funciones que a continuación se indican:

1. Ejercer la dirección estratégica del proceso de mercadeo y comercialización del Sistema de Transporte Ferroviario Nacional.
2. Desarrollar estudios de mercado que permitan determinar la demanda de los servicios y el segmento de mercado a atender, de acuerdo a las condiciones particulares de las diferentes áreas geográficas cubiertas por el Sistema de Transporte Ferroviario Nacional.
3. Diseñar y coordinar la ejecución del Plan de Mercadeo y Comercialización, tomando en consideración las políticas y lineamientos emitidos por el nivel directivo del Instituto de Ferrocarriles del Estado y el Plan de Desarrollo Ferroviario Nacional.
4. Desarrollar la estrategia de captación de clientes de los servicios de transporte ferroviario, dirigida hacia los diferentes segmentos del mercado a atender y de acuerdo a los diferentes servicios ofertados por el Sistema.
5. Realizar las estimaciones del volumen de ventas, márgenes de comercialización y utilidad esperada por la prestación del servicio de transporte ferroviario de pasajeros y cargas, considerando la coordinación del servicio ferroviario con los diferentes modos de transporte a nivel nacional e internacional.
6. Formular los programas de comercialización de la chatarra y desechos del Sistema Ferroviario, de conformidad con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Bienes Públicos y demás normativa existente en la materia.
7. Determinar las oportunidades de nuevos negocios que generen ingresos al IFE, con base en la demanda de los clientes y usuarios del Sistema y de acuerdo a las particularidades de los ámbitos geográficos donde presta servicios el Sistema de Transporte Ferroviario Nacional.
8. Estudiar, definir y ejecutar las estrategias de precios, promoción y publicidad, con la finalidad de realizar la oferta tomando en consideración la relación precio-valor de los servicios ofrecidos.
9. Realizar estudios e investigaciones de mercadeo para el dimensionamiento de la oferta y demanda del servicio, establecimiento de la estructura de precios y condiciones de negociación, para fijar los cánones de arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles, propiedad del IFE.
10. Diseñar los paquetes de servicios a ofertar y asesorar y asistir a los Sistemas Operativos en su implementación.
11. Obtener contratos de arrendamiento para el aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Instituto y para el alquiler de los espacios publicitarios en las estaciones y trenes con fines comerciales, estableciendo las condiciones y términos que regirán la relación contractual y recomendando su rescisión en caso de que se lesione el patrimonio del IFE.
12. Gestionar contratos, convenios y negocios, así como asociaciones y alianzas estratégicas con los Estados, Municipios y demás personas jurídicas públicas y privadas, vinculadas o no al Sistema Ferroviario, en función de la comercialización y venta de los servicios ferroviarios y la explotación de nuevos tramos.
13. Determinar la factibilidad de posibles concesiones públicas y privadas; así como la evaluación, recomendación y/o selección de los posibles concesionarios.
14. Comercializar el servicio de banda ancha del IFE, a fin de optimizar su uso.
15. Coordinar la organización y mantenimiento de las condiciones de operatividad de los patios, almacenes y zonas de transferencia ubicadas en los puertos e interpuertos establecidos por el Sistema de Transporte Ferroviario Nacional, para el depósito y resguardo de carga en tránsito.
16. Mantener relaciones con la administración aduanera, a fin de coordinar el proceso de recepción y nacionalización de los insumos, partes y piezas, equipos y maquinarias requeridas para la construcción del Sistema Ferroviario Nacional.
17. Evaluar los resultados del proceso de comercialización y establecer correctivos para el logro de los objetivos y metas de mercadeo previstas en los planes y programas.
18. Todas aquellas funciones atribuidas al cargo, establecidas en el Manual de Organización del Instituto de Ferrocarriles del Estado, así como las demás actividades administrativas y técnicas necesarias para el funcionamiento de su dependencia y las que le señale la máxima autoridad del Instituto, las leyes, reglamentos y resoluciones vigentes.

**Artículo 3.** Los actos y documentos que el prenombrado funcionario, suscriba en ejercicio de las funciones inherentes al cargo, deberán indicar inmediatamente debajo de la firma, los datos de la designación, nombres y apellidos, la cualidad con que actúa, el número de la Providencia

Administrativa y Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la que haya sido publicada.

**Artículo 4.** El funcionario designado en el presente acto antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 5.** La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



**HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ**  
Presidente

Designado mediante Resolución N° 062, de fecha 16/08/2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.224, de fecha 29/08/2017.

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL**  
**TRANSPORTE**  
**INSTITUTO DE FERROCARRILES DEL ESTADO (IFE)**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 16-2017**  
**CHARALLAVE, 30 DE OCTUBRE DE 2017**  
**AÑOS 207°, 158° y 18**

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 8 del artículo 13 del Decreto 6.069 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Transporte Ferroviario Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.889 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, cuyo Decreto rige al **INSTITUTO DE FERROCARRILES DEL ESTADO (IFE)**, ente de gestión de la política nacional ferroviaria, adscrito al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Infraestructura y Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del mencionado Decreto Ley, hoy denominado Ministerio del Poder Popular para el Transporte, conforme al Decreto N° 2.650, de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.067, de fecha 04 de enero de 2017, en concordancia con lo establecido en el numeral 5 del artículo 5 y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, quien suscribe,

**DECIDE**

**Artículo 1:** Nombrar al ciudadano **JOSÉ GREGORIO LUGO SALINAS**, titular de la cédula de identidad N° V.- **13.199.366**, como **GERENTE DE SEGURIDAD FERROVIARIA (E)**, adscrito a Gerencia General de Regulación y Fiscalización del Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE).

**Artículo 2:** El ciudadano **JOSÉ GREGORIO LUGO SALINAS**, titular de la cédula de identidad N° V.- **13.199.366**, en su carácter de **GERENTE DE SEGURIDAD FERROVIARIA (E)** del **INSTITUTO DE FERROCARRILES DEL ESTADO (IFE)**, ejercerá las funciones que a continuación se indican:

1. Establecer políticas, lineamientos y programas de seguridad para ser incluidos en el Plan Nacional de Desarrollo Ferroviario, garantizando el desarrollo y evaluación del Plan Anual de Seguridad Ferroviaria, orientado a la calidad, seguridad y homogeneidad de los servicios de transporte vinculados al Sistema de Transporte Ferroviario Nacional.
2. Dirigir el diseño, desarrollo y mantenimiento de la normativa técnica para la circulación ferroviaria, así como para la realización de estudios, proyectos y obras del Sistema de Transporte Ferroviario Nacional, de acuerdo a los objetivos establecidos en el Plan Anual de Seguridad Ferroviaria.
3. Realizar los programas y planes para elaborar la normativa técnica, asegurando su cumplimiento en el desarrollo ferroviario del Sistema de Transporte Ferroviario Nacional, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Ley.
4. Desarrollar la normativa técnica y reglamentos para garantizar la calidad, seguridad y homogeneidad del servicio de transporte y asegurar su cumplimiento en la realización de estudios, proyectos y obras del Sistema de Transporte Ferroviario Nacional.

5. Coordinar y supervisar la elaboración de programas de inspecciones y fiscalizaciones para asegurar el cumplimiento de la normativa técnica en las operaciones ferroviarias, asegurando condiciones de circulación en las vías férreas, material rodante, infraestructura, estaciones e instalaciones, mantenimiento y de los centros instruccionales, a través de visitas y ejecución de auditorías de seguridad, a fin de tramitar la certificación o habilitación.
6. Coordinar y supervisar la elaboración de lineamientos para diseñar programas de inspección y fiscalización dirigidos a los sistemas de comunicaciones, que intervienen en las operaciones y funcionamiento óptimo del Sistema de Transporte Ferroviario Nacional.
7. Supervisar y hacer seguimiento al cumplimiento de la normativa técnica a través de programas de inspección y fiscalización, a los fines de garantizar su correcta aplicación en el Sistema de Transporte Ferroviario Nacional, así como su modernización y adecuación a las regulaciones nacionales e internacionales vigentes en materia ferroviaria.
8. Dirigir y controlar la incorporación, modificación o anulación de la normativa técnica reglamentaria establecida para garantizar la seguridad en la circulación ferroviaria, asegurando el cumplimiento de los lineamientos definidos por la Gerencia General de Regulación y Fiscalización.
9. Dirigir la ejecución de estudios estadísticos y analíticos de los accidentes e incidentes ferroviarios, vinculados con las condiciones de circulación, a fin de garantizar la prevención y aplicación de medidas correctivas conjuntamente con la Gerencia de Protección y Control de Riesgos.
10. Controlar la administración del sistema de información que permita el registro, actualización, seguimiento y control de las inspecciones realizadas a las empresas ferroviarias, material rodante, infraestructura e instalaciones del Sistema de Transporte Ferroviario Nacional.
11. Asegurar el cumplimiento de las normas y procedimientos de inspección y fiscalización de las condiciones de circulación ferroviaria, a fin de prevenir y detectar la existencia de irregularidad y prácticas viciosas, asegurando la aplicación de las acciones correctivas pertinentes.
12. Establecer y controlar la ejecución de las políticas de custodia y conservación de los documentos contentivos de los estudios y proyectos en relación a planos, memorias descriptivas, especificaciones y demás documentación técnica derivada de los mismos.
13. Elaborar indicadores de gestión que permitan evaluar la Gerencia en sus diferentes áreas de actuación y aplicar las acciones que correspondan en función de los resultados.
14. Desarrollar informes y estadísticas sobre los resultados de los estudios realizados a nivel nacional, a fin de aplicar las medidas correctivas que se consideren pertinentes y realizar seguimiento a la ejecución de las recomendaciones.
15. Todas aquellas funciones atribuidas al cargo, establecidas en el Manual de Organización del Instituto de Ferrocarriles del Estado, así como las demás actividades administrativas y técnicas necesarias para el funcionamiento de su dependencia y las que le señale la máxima autoridad del Instituto, las leyes, reglamentos y resoluciones vigentes.

**Artículo 3.** Los actos y documentos que el prenombrado funcionario, suscriba en ejercicio de las funciones inherentes al cargo, deberán indicar inmediatamente debajo de la firma, los datos de la designación, nombres y apellidos, la cualidad con que actúa, el número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la que haya sido publicada.

**Artículo 4.** El funcionario designado en el presente acto antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 5.** La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



**HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ**  
Presidente

Designado mediante Resolución N° 062, de fecha 16/08/2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.224, de fecha 29/08/2017.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E  
INFORMACIÓN  
COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN, (VTV).  
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 019-2017

Caracas, 17 de noviembre de 2017

**AÑOS**

**207°, 158° y 18°**

La **COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN, (VTV)**, sociedad mercantil domiciliada en Caracas, inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el Nº 1, Tomo 58-A Segundo, de fecha 12 de abril de 1976, cuya última modificación a sus estatutos sociales consta en Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 05 de Octubre de 2015, inserta ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital en fecha 22 de Diciembre de 2015, bajo el Nº 17, Tomo 423-A-SDO; identificada bajo el Número de Identificación fiscal (RIF) Nº G-200082933, representada por el ciudadano Presidente Ejecutivo, **FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nº V- 13.113.260, designado según consta en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.339, de fecha 10 de noviembre de 2017, contentiva del Decreto Nº 3.158 de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en los Artículos 34, 35 y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria Nº 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2014, así como los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en Gaceta Oficial Nº 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981.

### CONSIDERANDO

Visto que la **COMPAÑÍA ANONIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN, (VTV)**, conforme a su objeto, hoy en día, es pieza fundamental dentro de la estrategia comunicacional de la Revolución, y a través del Sistema Nacional de Medios Públicos, agrupa a los diversos medios de comunicación del Estado venezolano en una sola bandera comprometida con la verdad.

### CONSIDERANDO

Visto el cúmulo de trabajo que generan las operaciones, actos y contrataciones de la **COMPAÑÍA ANONIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN, (VTV)**, las cuales por su naturaleza deben ser consideradas de carácter rutinario, por cuanto devienen del ejercicio de acciones propias de la dirección inmediata y la gestión diaria de la misma, resulta necesario delegar funciones que son conferidas al Presidente o Presidenta Ejecutiva de la compañía de conformidad con lo establecido en el Acta Constitutiva que funge como Estatutos Sociales.

### CONSIDERANDO

Que el Acta Constitutiva de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN, (VTV)**, funge como Estatutos Sociales y por ende, establece la delegación temporal o parcial de las facultades conferidas al Presidente Ejecutivo de la Planta Televisiva en su Cláusula Vigésima Quinta numeral "16", la cual indica lo siguiente:

### CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:

*Son atribuciones del Presidente Ejecutivo:  
Nº 16 "Delegar total o parcialmente, temporal o permanentemente la facultad de presidir la Junta Directiva, la de Convocar reuniones de la Junta, así como cualesquiera de las otras facultades aquí referidas, conforme a estos Estatutos Sociales en cualquier forma de derecho que estime conveniente, de manera escrita, en la persona del Vicepresidente Ejecutivo o de la Vicepresidenta Ejecutiva, según corresponda; bien en uno (a) cualquiera de los o las Vicepresidentes (as) o Gerentes de la empresa que estime conducente, pero reservándose siempre su ejercicio de la siguiente forma: mediante Agenda y Punto de Cuenta, emanado de la Presidencia, presentado a la Junta Directiva, la cual dará su aprobación a través de una Resolución"*

### ACUERDA

**PRIMERO:** Delegar de forma parcial en el ciudadano **HECTOR ANDRES OBREGON PEREZ**, titular de la Cedula de Identidad **Nº V-17.123.100**, en su carácter de Vicepresidente Ejecutivo (E) de la **COMPAÑÍA ANONIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN, (VTV)**, según consta en Agenda de Cuenta Nº 743, Punto de Cuenta Nº 1, de fecha 13 de noviembre 2017, las atribuciones contenidas en los numerales 5,6,7 de la Cláusula Vigésima Quinta de los Estatutos Sociales y demás atribuciones que se mencionan a continuación:

1. Dirigir la relación con los terceros en los negocios cuya aprobación corresponda a la Junta Directiva.
2. Decidir y celebrar los negocios, suscribir contratos y cualesquiera otros acuerdos o convenios que estime necesarios para el funcionamiento de la Compañía Anónima, hasta por el monto que anualmente fije la Asamblea de Accionistas y de acuerdo con los criterios de apreciación de valor del negocio que se indican para la determinación de la Junta Directiva. El funcionario delegado, podrá siempre que lo estime conveniente y sin menoscabo de la exclusiva facultad decisoria que se le otorga, llevar cualquier negocio o contrato a consideración de la Junta Directiva.
3. Ejercer la representación legal de la empresa, judicial y extrajudicialmente.
4. Suscripción de Comunicaciones internas y externas (memorandos, notificaciones y oficios).
5. Suscripción de Contratos a Tiempo Determinado.
6. Suscripción de Contratos bajo la figura de Honorarios Profesionales.
7. Suscripción Procedimientos para la Autorización de Calificaciones de Faltas.
8. Suscripción de Notificaciones de Despido.

**SEGUNDO:** Las competencias delegadas que atañen directamente a la Junta Directiva de **LA COMPAÑÍA ANONIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN, (VTV)**, fueron autorizadas mediante Acta de Reunión de Junta Directiva Nº 360 y su Resolución Nº 360-04, ambas de fecha 15 de noviembre de 2017.

**TERCERO:** El funcionario **HECTOR ANDRES OBREGON PEREZ**, titular de la cedula de identidad **Nº V-17.123.100**, en su carácter de Vicepresidente Ejecutivo (**E**), de **LA COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN, (VTV)**, en el ejercicio de las potestades delegadas, cumplirá con los principios de economía, celeridad, simplicidad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia, proporcionalidad, oportunidad, objetividad, accesibilidad, modernidad, paralelismo de la forma, suprimiendo formalidades no esenciales y considerando la simplificación de los trámites administrativos, todo lo cual es tarea permanente de los Entes de la Administración Pública.

**CUARTO:** Los Actos y documentos que sean suscritos en ejecución de la Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, los datos del acto de delegación que confiere la competencia atribuida.

**QUINTO:** El funcionario del órgano delegado, será responsable por la ejecución de los actos delegados.

**SEXTO:** El funcionario delegado deberá rendir cuenta a la Junta Directiva y al Presidente o Presidenta de **LA COMPAÑÍA ANÓNIMA VENEZOLANA DE TELEVISIÓN, (VTV)**, de los actos ejecutados en el marco de la presente delegación, anualmente o a la finalización de sus servicios funcionariales.

**SÉPTIMO:** Los Actos Administrativos derivados del ejercicio de las atribuciones delegadas, a los efectos de los recursos correspondientes se tendrán como dictados por la actividad delegada.

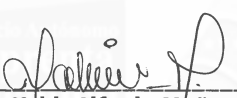
**OCTAVO:** El presente Acto Administrativo será revocable en cualquier momento por el órgano que lo confirió.

**NOVENO:** Cualquier acto administrativo interno anterior que colida con la presente Providencia Administrativa queda sin efecto.

**DÉCIMO:** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

"Comuníquese y publíquese"

  
**Freddy Alfred Nazaret Nãñez Contreras**  
 Presidente Ejecutivo de la C.A. VTV

  
**Yahir Alfredo Muñoz**  
 Miembro Suplente

  
**María Teresa Gutiérrez**  
 Miembro Principal

  
**Karen Victoria Millán**  
 Miembro Principal

  
**Adriana Hidalgo**  
 Miembro Suplente

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN  
 DESPACHO DEL MINISTRO. **DM/Nº 001-18**

Caracas, 05 de enero de 2018

**207º, 158º y 18º**

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ**, designado mediante Decreto Nº 3.026 de fecha 21 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.218, de la misma fecha; de conformidad con lo establecido en el artículo 65 y los numerales 2, 3 y 19 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Designar al ciudadano **RAUL CASTRO PAREDES**, titular de la cédula de identidad **Nº V-6.889.452**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO** de este Ministerio.

**ARTÍCULO 2.** Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**ARTÍCULO 3.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el funcionario designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

**ARTÍCULO 4.** El presente acto administrativo deroga la Resolución DM/Nº018-15; de fecha 12 de mayo de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.666 de fecha 22 de mayo de 2015.

Comuníquese y Publíquese.  
 Por el Ejecutivo Nacional,





**LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ**  
 Ministro del Poder Popular para la Alimentación  
 MINISTRO

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO  
 DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº MPPSP/DGD/001/2018  
 Año 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la  
 Revolución Bolivariana

FECHA: 08 DE ENERO DE 2018

### RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, María Iris Varela Rangel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 3.236 de fecha 04 de enero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.313 de fecha 04 de enero de 2018; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria Nº 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, todo de conformidad con el artículo 2 del Decreto de creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio


Penitenciario de fecha 14 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.721 de fecha 26 de julio de 2011 y el artículo 25 del Código Orgánico Penitenciario, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.207 Extraordinario de fecha 28 de diciembre de 2015.

## RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana MARIA DEL CARMEN VARELA RANGEL, titular de la cédula de identidad N° V-10.152.873, Directora General del Despacho de este Ministerio.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

  
 MARÍA IRIS VARELA RANGEL  
 Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario,  
 Decreto N° 3.236 del 04 de enero de 2018, publicado en la  
 Gaceta Oficial Nro. 41.313 de fecha 04 de enero de 2018.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO  
 DESPACHO DE LA MINISTRA  
 RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/003/2018  
 Año 207 de la Independencia, 158 de la Federación y 18° de la  
 Revolución Bolivariana

FECHA: 08 DE ENERO DE 2018

## RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, María Iris Varela Rangel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 3.236 de fecha 04 de enero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.313 de fecha 04 de enero de 2018; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2, 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5°, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, todo de conformidad con el artículo 2° del Decreto de creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario de fecha 14 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.721 de fecha 26 de julio de 2011 y el artículo 25 del Código Orgánico Penitenciario, publicado en Gaceta Oficial N° 6.207 Extraordinario de fecha 28 de diciembre de 2015; concatenado con los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, mediante el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

## RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana YAMMA DEL CARMEN MARTINEZ BECERRA, titular de la cédula de identidad N° V-4.001.001, Directora General de Consultoría Jurídica de este Ministerio.

SEGUNDO: Delegar en la ciudadana identificada en el artículo primero de esta Resolución, las atribuciones, firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Las circulares y comunicaciones dirigidas a las Oficinas y demás dependencias de este Ministerio, en virtud de las funciones inherentes al cargo.
2. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica, tele facsímil y correo electrónico en respuesta a las solicitudes dirigidas a esa Oficina.
3. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Consultoría Jurídica.
4. Revisar y conformar los actos administrativos, contratos y demás actos jurídicos en que deba intervenir directamente la Ministra, así como, la documentación que se relacione con los mismos.
5. Conformación de los contratos de prestación de servicios de carácter laboral.

6. Comunicaciones dirigidas a la Procuraduría General de la república, solicitando dictámenes, pronunciamientos, interpretaciones jurídicas, opiniones, respuestas a cualquier requerimiento legal, oficios remitiendo recaudos y ratificando solicitudes y expresamente la facultad atribuida en el numeral 17 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

TERCERO: La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos en la presente resolución.

CUARTO: El presente acto de delegación no conlleva ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.


QUINTO: Quedan a salvo las estipulaciones contenidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República N° 29.025 del 18 de septiembre de 1969 respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

SEXTO: Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, según lo establece el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

SEPTIMO: La funcionaria designada deberá presentar una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, así como, la respectiva rendición de las actuaciones que impliquen movilización de recursos económicos.

OCTAVO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese.

  
 MARÍA IRIS VARELA RANGEL  
 Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario,  
 Decreto N° 3.236 del 04 de enero de 2018, publicado en la  
 Gaceta Oficial Nro. 41.313 de fecha 04 de enero de 2018.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO  
 DESPACHO DE LA MINISTRA  
 RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/004/2018  
 Año 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la  
 Revolución Bolivariana

FECHA: 08 DE ENERO DE 2018

## RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, María Iris Varela Rangel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 3.236 de fecha 04 de enero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.313 de fecha 04 de enero de 2018; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, todo de conformidad con el artículo 2 del Decreto de creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario de fecha 14 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.721 de fecha 26 de julio de 2011 y el artículo 25 del Código Orgánico Penitenciario, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.207 Extraordinario de fecha 28 de diciembre de 2015; concatenado con los artículos 1° y 5° del Decreto N° 140 publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, mediante el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana GLEDYS ELIZABETH FRANCO RODRÍGUEZ, titular de la cédula de identidad N° V-4.168.083, Directora General de la Oficina de Auditoría Interna de este Ministerio, en calidad de encargada.

SEGUNDO: Delegar en la ciudadana identificada en el artículo primero de esta Resolución, las atribuciones, firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Las circulares y comunicaciones dirigidas a las Oficinas y demás dependencias de este Ministerio, en virtud de las funciones inherentes al cargo.
2. Certificar las copias de los documentos y demás actos administrativos, cuyos originales reposen en el archivo de la Oficina de Auditoría Interna.

TERCERO: La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos en la presente resolución.

CUARTO: Quedan a salvo las estipulaciones contenidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República N° 29.025 del 18 de septiembre de 1969 respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

QUINTO: El funcionario designado deberá presentar una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

SEXTO: Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, según lo establece el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

SEPTIMO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

  
 MARÍA IRIS VARELA RANGEL  
 Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario  
 Decreto N° 3.236 del 04 de enero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial Nro. 41.313 de fecha 04 de enero de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO  
 DESPACHO DE LA MINISTRA  
 RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/005/2018  
 Año 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana

FECHA: 08 DE ENERO DE 2018

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, María Iris Varela Rangel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 3.236 de fecha 04 de enero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.313 de fecha 04 de enero de 2018; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, todo de conformidad con el artículo 2 del Decreto de creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario de fecha 14 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.721 de fecha 26 de julio de 2011 y el artículo 25 del Código Orgánico Penitenciario, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.207 Extraordinario de fecha 28 de diciembre de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano HENRY ILAN MARQUEZ VARELA, titular de la cédula de identidad N° V-17.206.807, Director General de la Oficina de Atención Ciudadana de este Ministerio.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

  
 MARÍA IRIS VARELA RANGEL  
 Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario  
 Decreto N° 3.236 del 04 de enero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial Nro. 41.313 de fecha 04 de enero de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO  
 DESPACHO DE LA MINISTRA  
 RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/007/2018  
 Año 207 de la Independencia, 158 de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana

FECHA: 08 DE ENERO DE 2018

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, María Iris Varela Rangel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 3.236 de fecha 04 de enero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.313 de fecha 04 de enero de 2018; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2, 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 49 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.210 del 30 de diciembre de 2015 y el artículo 49 del Decreto N° 3.776 mediante el cual se dictó el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.781 del 12 de agosto de 2005; concatenado con los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, mediante el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano ADOLFO ALEXANDER CARRILLO VIVAS, titular de la cédula de identidad N° V-5.687.576, Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto de este Ministerio.

SEGUNDO: Delegar en el ciudadano identificado en el artículo primero de esta Resolución, las atribuciones, firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Realizar las gestiones necesarias para todo lo relacionado con modificaciones presupuestarias.

TERCERO: Delegar en el ciudadano identificado en el artículo primero de ésta Resolución, la firma de los actos y documentos que se derivan del ejercicio de las atribuciones conferidas en el presente Acto Administrativo, así como de los que a continuación se mencionan:

1. Suscribir las comunicaciones dirigidas a la Oficina Nacional de Presupuesto, Oficina Nacional del Tesoro y la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, adscritas al Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.
2. Certificar los documentos que reposen en el archivo de la Oficina a su cargo.
3. La suscripción de la correspondencia de la Oficina a su cargo.

TERCERO: El presente acto de delegación no conlleva ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.


CUARTO: Quedan a salvo las estipulaciones contenidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República N° 29.025 del 18 de septiembre de 1969 respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

QUINTO: El funcionario designado deberá presentar una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

SEXTO: Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, según lo establece el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

SÉPTIMO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

  
**MARÍA IRIS VARELA RANGEL**  
 Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario  
 Decreto N° 3.236 del 04 de enero de 2018, publicado en la  
 Gaceta Oficial Nro. 41.313 de fecha 04 de enero de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO  
 DESPACHO DE LA MINISTRA  
 RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/008/2018  
 Año 207 de la Independencia, 158 de la Federación y 18° de la  
 Revolución Bolivariana

FECHA: 08 DE ENERO DE 2018

#### RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, María Iris Varela Rangel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 3.236 de fecha 04 de enero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.313 de fecha 04 de enero de 2018; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2, 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 49 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.210 del 30 de diciembre de 2015 y el artículo 49 del Decreto N° 3.776 mediante el cual se dictó el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.781 del 12 de agosto de 2005; concatenado con los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, mediante el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

#### RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana KATUSKA FERNANDA RIVERO SANTOS, titular de la cédula de identidad N° V- 10.346.064, Directora General de la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio.

SEGUNDO: Delegar en la ciudadana identificada en el artículo primero de esta Resolución, las atribuciones, firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Las circulares y comunicaciones dirigidas a las Oficinas y demás dependencias de este Ministerio, en virtud de las funciones inherentes al cargo.
2. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina de Recursos Humanos.

3. La Firma de los contratos que celebre el Ministerio para la prestación de servicios profesionales, previa autorización de la máxima autoridad de este Ministerio.
4. El otorgamiento de las pensiones de jubilación, incapacidad y sobreviviente correspondiente a los funcionarios y los obreros del Ministerio, suscribiendo el acto administrativo que a su efecto se dicta, así como la revisión y ajuste del monto de jubilación de funcionarios y obreros, previa autorización de la máxima autoridad de este Ministerio.
5. Presentar a consideración de la máxima autoridad, el ingreso del personal empleado y obrero del Ministerio.
6. Notificar al personal contratado y obrero de las calificaciones de despido.
7. Notificar la Rescisión de contrato al personal contratado, previa aprobación de la máxima autoridad de este Ministerio.
8. Otorgar permisos y/o licencias remuneradas o no remuneradas a los funcionarios públicos y al personal obrero.
9. Presentar a consideración de la máxima autoridad de este Ministerio, el ingreso mediante nombramiento, de los Funcionarios o Funcionarias de carrera, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la Ley.
10. Lo relativo a la administración del personal para aprobar comisiones de servicio, traslados y demás movimientos, así como, el conocimiento de las renunciaciones y su aceptación, exceptuando la categoría de los funcionarios de alto nivel y de confianza.

TERCERO. La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

CUARTO. Quedan a salvo las estipulaciones contenidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República N° 29.025 del 18 de septiembre de 1969 respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

QUINTO. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionaria delegada, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, según lo establece el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

SEXTO. La funcionaria designada deberá presentar una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, así como la respectiva rendición de las actuaciones que impliquen movilización de recursos económicos.

SÉPTIMO. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

  
**MARÍA IRIS VARELA RANGEL**  
 Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario  
 Decreto N° 3.236 del 04 de enero de 2018, publicado en la  
 Gaceta Oficial Nro. 41.313 de fecha 04 de enero de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO  
 DESPACHO DE LA MINISTRA  
 RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/009/2018  
 Año 207 de la Independencia, 158 de la Federación y 18° de la  
 Revolución Bolivariana

FECHA: 08 DE ENERO DE 2018

#### RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, María Iris Varela Rangel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 3.236 de fecha 04 de enero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la

República Bolivariana de Venezuela N° 41.313 de fecha 04 de enero de 2018; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2, 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 49 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.210 del 30 de diciembre de 2015 y el artículo 49 del Decreto N° 3.776 mediante el cual se dictó el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.781 del 12 de agosto de 2005; concatenado con los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, mediante el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

## RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana KATIUSKA ANDREINA CAMARIPANO MATIZ, titular de la cédula de identidad N° V-10.673.899, Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio.

SEGUNDO: Delegar en la ciudadana identificada en el artículo primero de esta Resolución, las atribuciones, firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Ordenar los compromisos y pagos con cargos al presupuesto del Ministerio.
2. La adquisición de equipos y materiales asignados al uso y consumo del Ministerio de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
3. La adquisición, pago, custodia, registro y suministro de bienes.
4. El otorgamiento de la adjudicación en los procesos de contratación por adquisición de bienes hasta cinco mil unidades tributarias (5.000 UT); prestación de servicio hasta diez mil unidades tributarias (10.000 UT) y en el caso de ejecución de obras hasta veinte mil unidades tributarias (20.000 UT).
5. El otorgamiento de los contratos relacionados con los asuntos propios del Ministerio, previo cumplimiento de las formalidades de la Ley para adquisición de bienes hasta cinco mil unidades tributarias (10.000 UT); prestación de servicio hasta diez mil unidades tributarias (20.000 UT) y en el caso de la ejecución de obras hasta veinte mil unidades tributarias (30.000 UT).
6. La dirección de las actividades relativas a los servicios de mantenimiento y transporte.
7. Previa autorización de la Ministra, administrar y disponer de los recursos provenientes del compromiso de responsabilidad social que garanticen la ejecución de las obras y servicios comunitarios y cualquier otro que satisfaga las necesidades prioritarias del entorno social de este Ministerio.
8. La suscripción de órdenes de pago emitidas con cargo al tesoro Nacional.
9. La conformidad y liberación de los documentos constitutivos de garantías suficientes otorgadas por compañías de seguro o instituciones bancarias por el monto fijado por el órgano contratante para asegurar la celebración del contrato, en caso de otorgamiento la adjudicación, según lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
10. La supervisión y control del reintegro de anticipos, de la fianza de fiel cumplimiento de contratos y otros conceptos que sean previstos en los contratos celebrados con terceros.
11. La suscripción de contratos de servicios básicos domiciliarios del Ministerio.
12. Realizar las gestiones necesarias para todo lo relacionado con modificaciones presupuestarias.
13. A los fines del registro de firmas en el Banco Central de Venezuela, podrá realizar lo siguiente:
  - a) Abrir, movilizar y cancelar cuentas, previa autorización de la ciudadana Ministra del Poder Popular para el servicio Penitenciario.
  - b) Autorizar, modificar y eliminar firmas con la autorización de la ciudadana Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.
  - c) Operaciones de anticipo, reporte, descuentos, redescuentos, solicitud y compra de divisas previa autorización de la ciudadana Ministra del Poder popular para el Servicio Penitenciario.

- d) Firmar la correspondencia que esté dirigida a esa entidad bancaria.
- e) Solicitar saldos, cortes y estados de cuenta.
- f) Firmar la solicitud de acceso a las áreas de seguridad del mencionado banco.

TERCERO: Delegar en la ciudadana identificada en el artículo primero de esta Resolución, la firma de los actos y documentos que se derivan del ejercicio de las atribuciones conferidas en el presente Acto Administrativo, así como de los que a continuación se mencionan:

1. Las comunicaciones dirigidas a la oficina Nacional de Presupuesto, Oficina Nacional del tesoro / La Oficina Nacional de contabilidad pública, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas.
2. Copia certificada de los documentos que reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
3. Órdenes de pago emitidas con cargo al Tesoro Nacional.
4. Las comunicaciones dirigidas a entidades bancarias referentes a colocación, movilización y control de fondos con cargo al Ministerio, previa autorización de la ciudadana Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.
5. Cheques correspondientes a las cuentas cuyo titular sea el Ministerio.
6. La suscripción de la correspondencia de la Oficina a su cargo

CUARTO: El presente acto de delegación no conlleva ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

QUINTO: Quedan a salvo las estipulaciones contenidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República N° 29.025 del 18 de septiembre de 1969 respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

SEXTO: Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, según lo establece el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

SEPTIMO: La funcionaria designada deberá presentar una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, así como, la respectiva rendición de las actuaciones que impliquen movilización de recursos económicos.

OCTAVO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese.

MARÍA IRIS VARELA RANGEL  
Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario  
Decreto N° 3.236 del 04 de enero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.313 de fecha 04 de enero de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO  
DESPACHO DE LA MINISTRA  
RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/010/2018  
Año 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana

FECHA: 08 DE ENERO DE 2018

## RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, María Iris Varela Rangel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 3.236 de fecha 04 de enero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.313 de fecha 04 de enero de 2018; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en


concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, todo de conformidad con el artículo 2 del Decreto de creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario de fecha 14 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.721 de fecha 26 de julio de 2011 y el artículo 25 del Código Orgánico Penitenciario, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.207 Extraordinario de fecha 28 de diciembre de 2015.

## RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano JOSE EDUARDO DA COSTA HERRERA, titular de la cédula de identidad N° V-18.440.395, Director General de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación de este Ministerio.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

  
 MARÍA IRIS VARELA RANGEL  
 Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario  
 Decreto N° 3.236 del 04 de enero de 2018, publicado en la  
 Gaceta Oficial Nro. 41.313 de fecha 04 de enero de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO  
 DESPACHO DE LA MINISTRA  
 RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/011/2018  
 Año 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la  
 Revolución Bolivariana

FECHA: 08 DE ENERO DE 2018


## RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, María Iris Varela Rangel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 3.236 de fecha 04 de enero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.313 de fecha 04 de enero de 2018; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, todo de conformidad con el artículo 2 del Decreto de creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario de fecha 14 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.721 de fecha 26 de julio de 2011 y el artículo 25 del Código Orgánico Penitenciario, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.207 Extraordinario de fecha 28 de diciembre de 2015.

## RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano ALEXANDER EMILIO BASTIDAS COLINA, titular de la cédula de identidad N° V-14.098.113, Director General de la Oficina de Seguridad Institucional de este Ministerio.  
 SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

  
 MARÍA IRIS VARELA RANGEL  
 Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario  
 Decreto N° 3.236 del 04 de enero de 2018, publicado en la  
 Gaceta Oficial Nro. 41.313 de fecha 04 de enero de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO  
 DESPACHO DE LA MINISTRA  
 RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/012/2018  
 Año 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la  
 Revolución Bolivariana

FECHA: 08 DE ENERO DE 2018


## RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, María Iris Varela Rangel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 3.236 de fecha 04 de enero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.313 de fecha 04 de enero de 2018; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, todo de conformidad con el artículo 2 del Decreto de creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario de fecha 14 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.721 de fecha 26 de julio de 2011 y el artículo 25 del Código Orgánico Penitenciario, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.207 Extraordinario de fecha 28 de diciembre de 2015.

## RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana YORSY CAROLINA LOPEZ DELGADO, titular de la cédula de identidad N° V-14.535.632, Directora General de Registro y Control Penal de este Ministerio.  
 SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

  
 MARÍA IRIS VARELA RANGEL  
 Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario  
 Decreto N° 3.236 del 04 de enero de 2018, publicado en la  
 Gaceta Oficial Nro. 41.313 de fecha 04 de enero de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO  
 DESPACHO DE LA MINISTRA  
 RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/013/2018  
 Año 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la  
 Revolución Bolivariana

FECHA: 08 DE ENERO DE 2018

## RESOLUCIÓN


La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, María Iris Varela Rangel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 3.236 de fecha 04 de enero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.313 de fecha 04 de enero de 2018; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, todo de conformidad con el artículo 2 del Decreto de creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario de fecha 14 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.721 de fecha 26 de julio de 2011 y el artículo 25 del Código Orgánico Penitenciario, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.207 Extraordinario de fecha 28 de diciembre de 2015.

## RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano WILMER OSCAR APOSTOL COROBO, titular de la cédula de identidad N° V-10.533.027, Director General de Régimen Penitenciario de este Ministerio.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

  
**MARÍA IRIS VARELA RANGEL**  
 Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario  
 Decreto N° 3.236 del 04 de enero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial Nro. 41.313 de fecha 04 de enero de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO  
 DESPACHO DE LA MINISTRA  
 RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/014/2018  
 Año 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana

FECHA: 08 DE ENERO DE 2018

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, María Iris Varela Rangel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 3.236 de fecha 04 de enero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.313 de fecha 04 de enero de 2018; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, todo de conformidad con el artículo 2 del Decreto de creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario de fecha 14 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.721 de fecha 26 de julio de 2011 y el artículo 25 del Código Orgánico Penitenciario, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.207 Extraordinario de fecha 28 de diciembre de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana MARIA CELINA ZAMBRANO, titular de la cédula de identidad N° V-8.094.943, Directora General de Atención Integral de este Ministerio.  
 SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

  
**MARÍA IRIS VARELA RANGEL**  
 Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario  
 Decreto N° 3.236 del 04 de enero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial Nro. 41.313 de fecha 04 de enero de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO  
 DESPACHO DE LA MINISTRA  
 RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/015/2018  
 Año 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana

FECHA: 08 DE ENERO DE 2018

RESOLUCIÓN


La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, María Iris Varela Rangel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 3.236 de fecha 04 de enero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.313 de fecha 04 de enero de 2018; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza

de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, todo de conformidad con el artículo 2 del Decreto de creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario de fecha 14 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.721 de fecha 26 de julio de 2011 y el artículo 25 del Código Orgánico Penitenciario, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.207 Extraordinario de fecha 28 de diciembre de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano JESUS ALEJANDRO MENDEZ PINEDA, titular de la cédula de identidad N° V-15.501.696, Director General de Derechos Humanos y Relaciones Internacionales de este Ministerio.  
 SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

  
**MARÍA IRIS VARELA RANGEL**  
 Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario  
 Decreto N° 3.236 del 04 de enero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial Nro. 41.313 de fecha 04 de enero de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO  
 DESPACHO DE LA MINISTRA  
 RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/016/2018  
 Año 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana

FECHA: 08 DE ENERO DE 2018


RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, María Iris Varela Rangel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 3.236 de fecha 04 de enero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.313 de fecha 04 de enero de 2018; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, todo de conformidad con el artículo 2 del Decreto de creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario de fecha 14 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.721 de fecha 26 de julio de 2011 y el artículo 25 del Código Orgánico Penitenciario, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.207 Extraordinario de fecha 28 de diciembre de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana LIANA EMPERATRIZ REYES MOSQUEDA, titular de la cédula de identidad N° V-12.171.282, Directora General de Integración Social a la Familia del Privado y Privada de Libertad de este Ministerio.  
 SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

  
**MARÍA IRIS VARELA RANGEL**  
 Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario  
 Decreto N° 3.236 del 04 de enero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial Nro. 41.313 de fecha 04 de enero de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO  
 DESPACHO DE LA MINISTRA  
 RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/017/2018  
 Año 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la  
 Revolución Bolivariana

FECHA: 08 DE ENERO DE 2018

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, María Iris Varela Rangel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 3.236 de fecha 04 de enero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.313 de fecha 04 de enero de 2018; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, todo de conformidad con el artículo 2 del Decreto de creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario de fecha 14 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.721 de fecha 26 de julio de 2011 y el artículo 25 del Código Orgánico Penitenciario, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.207 Extraordinario de fecha 28 de diciembre de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana BETTY DEL CARMEN LABRADOR, titular de la cédula de identidad N° V-5.347.458, Directora General de Salud de este Ministerio.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

  
 MARÍA IRIS VARELA RANGEL  
 Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario  
 Decreto N° 3.236 del 04 de enero de 2018, publicado en la  
 Gaceta Oficial N° 41.313 de fecha 04 de enero de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO  
 DESPACHO DE LA MINISTRA  
 RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/018/2018  
 Año 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la  
 Revolución Bolivariana

FECHA: 08 DE ENERO DE 2018

RESOLUCIÓN


La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, María Iris Varela Rangel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 3.236 de fecha 04 de enero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.313 de fecha 04 de enero de 2018; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, todo de conformidad con el artículo 2 del Decreto de creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario de fecha 14 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.721 de fecha 26 de julio de 2011 y el artículo 25 del Código Orgánico Penitenciario, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.207 Extraordinario de fecha 28 de diciembre de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano JOSE ERNESTO RODRIGUEZ GARCIA, titular de la cédula de identidad N° V-3.248.990, Director General de Distribución, Dotación y Transporte de este Ministerio.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

  
 MARÍA IRIS VARELA RANGEL  
 Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario  
 Decreto N° 3.236 del 04 de enero de 2018, publicado en la  
 Gaceta Oficial N° 41.313 de fecha 04 de enero de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO  
 DESPACHO DE LA MINISTRA  
 RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/019/2018  
 Año 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la  
 Revolución Bolivariana

FECHA: 08 DE ENERO DE 2018

RESOLUCIÓN


La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, María Iris Varela Rangel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 3.236 de fecha 04 de enero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.313 de fecha 04 de enero de 2018; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, todo de conformidad con el artículo 2 del Decreto de creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario de fecha 14 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.721 de fecha 26 de julio de 2011 y el artículo 25 del Código Orgánico Penitenciario, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.207 Extraordinario de fecha 28 de diciembre de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano CRISTIAN JAROL HURTADO PERNIA, titular de la cédula de identidad N° V-17.499.956, Director General de Formación Educativa y Participación Protagónica de este Ministerio.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

  
 MARÍA IRIS VARELA RANGEL  
 Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario  
 Decreto N° 3.236 del 04 de enero de 2018, publicado en la  
 Gaceta Oficial N° 41.313 de fecha 04 de enero de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO  
 DESPACHO DE LA MINISTRA  
 RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/020/2018  
 Año 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la  
 Revolución Bolivariana

FECHA: 08 DE ENERO DE 2018

RESOLUCIÓN


La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, María Iris Varela Rangel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 3.236 de fecha 04 de enero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.313 de fecha 04 de enero de 2018; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65

y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, todo de conformidad con el artículo 2 del Decreto de creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario de fecha 14 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.721 de fecha 26 de julio de 2011 y el artículo 25 del Código Orgánico Penitenciario, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.207 Extraordinario de fecha 28 de diciembre de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana MARIA MERCEDES BERTHE DE HEREDIA, titular de la cédula de identidad N° V-10.347.036, Directora General de Asistencia Legal al Adolescente de este Ministerio.  
 SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

  
 MARIA IRIS VARELA RANGEL  
 Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario  
 Decreto N° 3.236 del 04 de enero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial Nro. 41.313 de fecha 04 de enero de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO  
 DESPACHO DE LA MINISTRA  
 RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/021/2018  
 Año 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana

FECHA: 08 DE ENERO DE 2018


RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, María Iris Varela Rangel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 3.236 de fecha 04 de enero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.313 de fecha 04 de enero de 2018; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, todo de conformidad con el artículo 2 del Decreto de creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario de fecha 14 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.721 de fecha 26 de julio de 2011 y el artículo 25 del Código Orgánico Penitenciario, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.207 Extraordinario de fecha 28 de diciembre de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano WILLIAM PAUL PEÑA TERAN, titular de la cédula de identidad N° V-16.524.125, Director General de Atención al Adolescente de este Ministerio, en calidad de encargado.  
 SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

  
 MARIA IRIS VARELA RANGEL  
 Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario  
 Decreto N° 3.236 del 04 de enero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial Nro. 41.313 de fecha 04 de enero de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO  
 DESPACHO DE LA MINISTRA  
 RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/022/2018  
 Año 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana

FECHA: 08 DE ENERO DE 2018

RESOLUCIÓN


La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, María Iris Varela Rangel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 3.236 de fecha 04 de enero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.313 de fecha 04 de enero de 2018; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, todo de conformidad con el artículo 2 del Decreto de creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario de fecha 14 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.721 de fecha 26 de julio de 2011 y el artículo 25 del Código Orgánico Penitenciario, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.207 Extraordinario de fecha 28 de diciembre de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano CARLOS MIGUEL FERNANDEZ, titular de la cédula de identidad N° V-15.337.739, Director General de Inclusión Socialista de este Ministerio.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

  
 MARIA IRIS VARELA RANGEL  
 Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario  
 Decreto N° 3.236 del 04 de enero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial Nro. 41.313 de fecha 04 de enero de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO  
 DESPACHO DE LA MINISTRA  
 RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/023/2018  
 Año 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana

FECHA: 08 DE ENERO DE 2018

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, María Iris Varela Rangel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 3.236 de fecha 04 de enero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.313 de fecha 04 de enero de 2018; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, todo de conformidad con el artículo 2 del Decreto de creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario de fecha 14 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.721 de fecha 26 de julio de 2011 y el artículo 25 del Código Orgánico Penitenciario, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.207 Extraordinario de fecha 28 de diciembre de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana DILIA MARGARITA FERNANDEZ BERROTERAN, titular de la cédula de identidad N° V-6.076.792, Directora General de Regiones de Establecimientos del Sistema Penitenciario de este Ministerio.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

  
**MARÍA IRIS VARELA RANGEL**  
 Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario  
 Decreto N° 3.236 del 04 de enero de 2018, publicado en la  
 Gaceta Oficial Nro. 41.313 de fecha 04 de enero de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO  
 DESPACHO DE LA MINISTRA  
 RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/024/2018  
 Año 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la  
 Revolución Bolivariana

FECHA: 08 DE ENERO DE 2018


RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, María Iris Varela Rangel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 3.236 de fecha 04 de enero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.313 de fecha 04 de enero de 2018; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, todo de conformidad con el artículo 2 del Decreto de creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario de fecha 14 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.721 de fecha 26 de julio de 2011 y el artículo 25 del Código Orgánico Penitenciario, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.207 Extraordinario de fecha 28 de diciembre de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana LEUDI TORRES JACOME, titular de la cédula de identidad N° V-12.971.096, Directora General de Regiones para la Asistencia a los Egresados y con Beneficios del Sistema Penal de este Ministerio.  
 SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

  
**MARÍA IRIS VARELA RANGEL**  
 Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario  
 Decreto N° 3.236 del 04 de enero de 2018, publicado en la  
 Gaceta Oficial Nro. 41.313 de fecha 04 de enero de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO  
 DESPACHO DE LA MINISTRA  
 RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/025/2018  
 Año 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la  
 Revolución Bolivariana

FECHA: 08 DE ENERO DE 2018

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, María Iris Varela Rangel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 3.236 de fecha 04 de enero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.313 de fecha 04 de enero de 2018; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65


y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, todo de conformidad con el artículo 2 del Decreto de creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario de fecha 14 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.721 de fecha 26 de julio de 2011 y el artículo 25 del Código Orgánico Penitenciario, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.207 Extraordinario de fecha 28 de diciembre de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano OVIDIO ANTONIO PEÑA VARELA, titular de la cédula de identidad N° V-18.089.738, Director General de Regiones del Sistema de Responsabilidad Penal del Adolescente de este Ministerio.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

  
**MARÍA IRIS VARELA RANGEL**  
 Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario  
 Decreto N° 3.236 del 04 de enero de 2018, publicado en la  
 Gaceta Oficial Nro. 41.313 de fecha 04 de enero de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO  
 DESPACHO DE LA MINISTRA  
 RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/026/2018  
 Año 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la  
 Revolución Bolivariana

FECHA: 08 DE ENERO DE 2018

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, María Iris Varela Rangel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 3.236 de fecha 04 de enero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.313 de fecha 04 de enero de 2018; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, todo de conformidad con el artículo 2 del Decreto de creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario de fecha 14 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.721 de fecha 26 de julio de 2011 y el artículo 25 del Código Orgánico Penitenciario, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.207 Extraordinario de fecha 28 de diciembre de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano JUAN CARLOS BATISTA SILGADO, titular de la cédula de identidad N° V- 14.876.794, Director Gerente del Instituto Autónomo Caja de Trabajo Penitenciario adscrito a este Ministerio.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

  
**MARÍA IRIS VARELA RANGEL**  
 Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario  
 Decreto N° 3.236 del 04 de enero de 2018, publicado en la  
 Gaceta Oficial Nro. 41.313 de fecha 04 de enero de 2018

## TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 JURISDICCIÓN DISCIPLINARIA JUDICIAL  
 CORTE DISCIPLINARIA JUDICIAL

JUEZ PONENTE: TULIO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ  
 EXPEDIENTE N° AP61-R-2017-000005

Mediante oficio N° TDJ-690-2017 del 28 de junio de 2017, el Tribunal Disciplinario Judicial (en lo sucesivo, TDJ) remitió a esta Corte Disciplinaria Judicial (en adelante, CDJ) el expediente signado con el N° AP61-S-2015-000040, contenido del procedimiento disciplinario seguido contra los ciudadanos RICARDO ERNESTO RANGEL AVILÉS titular de la cédula de identidad N° V- 10.276.029 y ROSA ELENA RAEL MENDOZA, titular de la cédula de identidad N° V- 12.470.356 por sus actuaciones realizadas durante su desempeño como jueces titulares de los Tribunales Cuarto de Primera Instancia en Funciones de Ejecución y Primero de Primera Instancia en Funciones de Juicio, ambos del Circuito Judicial Penal del Estado Bolivariano de Miranda.

Tal remisión se realizó en virtud del auto dictado por el TDJ en fecha 28 de junio de 2017, mediante el cual oyó en ambos efectos el recurso de apelación interpuesto por la ciudadana MARIS SAMIRAMIS JIMÉNEZ, en fecha 13 de junio de 2017 en contra de la sentencia N° TDJ/SID-2016-031, proferida por el *a quo*, la cual decretó el sobreseimiento de la investigación disciplinaria seguida en contra de los precitados jueces.

El 01 de agosto de 2017, la Secretaría de esta CDJ recibió el presente expediente proveniente de la Unidad de Recepción y Distribución de Documentos (en adelante, URDD), el cual quedó signado bajo el N° AP61-R-2017-000005. Asimismo, dejó constancia de su distribución correspondiéndole la ponencia al juez TULIO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, quien con tal carácter suscribe el presente fallo.

### ANTECEDENTES

El procedimiento administrativo disciplinario tuvo su origen en la denuncia interpuesta por la ciudadana MARIS SAMIRAMIS JIMÉNEZ, ante la Inspección General de Tribunales (en lo sucesivo IGT), en fecha 1 de julio de 2011 (folio 1 al 19, pieza 1), la cual fue ampliada en fecha 2 de noviembre de 2011 (folio 223 al 228, pieza 1), en contra del ciudadano RICARDO ERNESTO RANGEL AVILÉS, por sus actuaciones como juez titular a cargo del Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Funciones de Ejecución del Circuito Judicial Penal del Estado Miranda. Posteriormente, el 23 de abril de 2012, la denunciante ratificó su denuncia haciéndola extensiva a la ciudadana ROSA ELENA RAEL MENDOZA, por sus actuaciones como juez titular del Juzgado Primero de Primera Instancia en Funciones de Juicio del Circuito Judicial Penal de la Circunscripción Judicial del Estado Miranda.

El 12 de abril de 2013, la IGT acordó abrir la investigación disciplinaria bajo el N° 120012, y a tales efectos comisionó a la Inspectora de Tribunales Eunilde López (folio 388, pieza 2).

El día 17 de julio de 2015, el órgano instructor dio por culminada la investigación disciplinaria con la presentación del acto conclusivo de sobreseimiento y, en esa misma fecha remitió el expediente administrativo disciplinario N° 120012 al Juez Presidente y demás Jueces del TDJ según oficio N° 01622-15 (folio 6 al 15 y 17, pieza 8).

El 22 de julio de 2015, el TDJ acordó dar entrada al presente asunto (folio 20, pieza 8).

Llegado el 30 de junio de 2016, el TDJ dictó decisión N° TDJ-SID-2016-031, mediante la cual entre otros aspectos decretó el sobreseimiento de la investigación realizada por la Inspección General de Tribunales seguida en contra de los precitados jueces (folio 21 al 35, pieza 8).

El 13 de junio de 2017, el TDJ dictó auto mediante el cual ordenó la remisión de la presente causa a esta CDJ, a los efectos de su consulta obligatoria de conformidad con el último aparte del artículo 71 del Código de Ética del Juez Venezolano y Jueza Venezolana. Asimismo, se dejó constancia de la falta de notificación de la denunciante del contenido de la sentencia N° TDJ-SID-2016-031 (folio 61, pieza 8).

Luego, el 13 de junio de 2017, la denunciante de autos apeló de la sentencia N° TDJ-SID-2016-031, dictada por el TDJ en fecha 30 de junio de 2016, reservándose el tiempo de ley para formalizarla ante esta Alzada (folio 64, pieza 8).

El 28 de junio de 2017, el TDJ dictó auto mediante el cual admitió y oyó en ambos efectos el recurso de apelación interpuesto por la denunciante (folio 68, pieza 8).

El 1 de agosto de 2017, la Secretaría de esta CDJ recibió procedente de la URDD oficio N° TDJ-690-2017, de fecha 28 de junio de 2017, mediante el cual el TDJ remitió el expediente N° AP61-S-2015-000040 (nomenclatura de Primera Instancia) a esta Alzada y dejó constancia sobre la asignación del expediente AP61-R-2017-000005, correspondiéndole la ponencia al juez TULIO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, quien con tal carácter suscribe el presente fallo (folio 71, pieza 8).

El 31 de octubre de 2017, la Secretaría de la Corte Disciplinaria Judicial certificó los días de despacho transcurridos desde el día 19 del mismo mes y año fecha en la cual se fijó la oportunidad para la celebración de la audiencia oral y pública, en los siguientes términos: "Días de despacho: 23, 24, 25, 26 y 30 de octubre de 2017". Igualmente, en la misma oportunidad dio pase a ponente, a los fines de dictar la decisión correspondiente. Asimismo, dictó auto en el cual dejó constancia que culminado el lapso para fundamentar el recurso de apelación, sin que la parte recurrente presentara el escrito correspondiente, conforme a lo previsto en la parte *in fine* del artículo 86 del Código de Ética del Juez Venezolano y Jueza Venezolana, y siendo que en la parte *in fine* del artículo 89 del aludido Código, dispone que en caso de la no comparecencia del apelante a la audiencia, conlleva al desistimiento de la apelación al no tener elementos que justifiquen su intervención, resultó lógico para esta Alzada, interpretar que la ausencia de la consignación de la fundamentación, debió procurar el mismo efecto, por lo que la Corte declaró desistido el recurso de apelación y pasó a conocer en consulta obligatoria el sobreseimiento en la causa seguida a los ciudadanos ROSA ELENA RAEL MENDOZA y RICARDO ERNESTO RANGEL AVILÉS, antes mencionado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 71 del mencionado Código (folios 73 al 75, pieza 8).

### II DEL FALLO CONSULTADO Y APELADO

En fecha 30 de junio de 2016, el TDJ dictó sentencia N° TDJ-SD-2016-31, en la que declaró:

"(...) PRIMERO: Su COMPETENCIA para conocer la Solicitud de Sobreseimiento de la investigación efectuada por la Inspección General de Tribunales contra los ciudadanos ROSA ELENA RAEL MENDOZA y RICARDO ERNESTO RANGEL AVILÉS, titulares de las cédulas de identidad Nros. V- 12.470.356 y V- 10.276.029, en su condición de jueza Titular del Juzgado Primero de Primera Instancia en Funciones de Juicio y juez Titular del Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Funciones de Ejecución, ambos del Circuito Judicial Penal del Estado Bolivariano de Miranda, con sede en Los Teques.

SEGUNDO: IMPROCEDENTE la pretensión del Órgano Auxiliar del Tribunal Supremo de Justicia relativa a la convocatoria de la ciudadana MARIS SAMIRAMIS JIMÉNEZ, titular de la cédula de identidad Nro. V- 8.913.341, en su condición de parte denunciante ante el mencionado órgano administrativo, a una audiencia cuya finalidad sea conocer su posición respecto al sobreseimiento de la investigación disciplinaria realizada en contra de los Jueces Titulares ROSA ELENA RAEL MENDOZA y RICARDO ERNESTO RANGEL AVILÉS.

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 71 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana el SOBRESIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN realizada por la Inspección General de Tribunales en contra del ciudadano RICARDO ERNESTO RANGEL AVILÉS, titular de la cédula de identidad Nro. V-12.470.356, en su condición de Juez Titular del Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Funciones de Ejecución del Circuito Judicial Penal del Estado Bolivariano de Miranda, relativa a la negativa de otorgar las copias simples requeridas el 23 de febrero de 2011 por la ciudadana MARIS SAMIRAMIS JIMÉNEZ, en su condición de Defensora Privada en la causa penal Nro 4E-14210.

CUARTO: De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 71 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana el SOBRESIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN realizada por la Inspección General de Tribunales de los siguientes hechos denunciados: A.- Que el Juez RICARDO ERNESTO RANGEL AVILÉS no cumplió con el deber de plantear su inhibición en virtud de las diversas denuncias en su contra por la ciudadana MARIS SAMIRAMIS JIMÉNEZ, sino que esperó que se interpusiera su recusación; B.- Que la ciudadana MARIS SAMIRAMIS JIMÉNEZ se vio en la necesidad de solicitarle al Juez RICARDO ERNESTO RANGEL AVILÉS que se inhibiera de conocer de la causa penal Nro 4E-14210; C.- Que la ciudadana MARIS SAMIRAMIS JIMÉNEZ se vio en la necesidad de interponer acción de amparo autónomo constitucional en contra de las ciudadanas ROSA ELENA RAEL MENDOZA y UNGRÍA CAROL FERRER, en su condición de Jueza Titular del Tribunal Primero de Primera Instancia en Funciones de Ejecución del Circuito Judicial Penal del Estado Miranda con sede en Los Teques, y Fiscal Vigésima Quinta del Ministerio Público de la misma Circunscripción Judicial y sede ...".

A los fines de fundamentar su decisión, el *a quo* verificó lo siguiente:

Respecto al primer hecho denunciado, referido a que el juez RICARDO ERNESTO RANGEL AVILÉS negó las copias simples requeridas el día 23 de febrero de 2011, por la ciudadana Maris Samiramis Jiménez en su condición de defensora privada en la causa penal N° 4E-14210, seguida al penado Glexon Reyes Rodríguez, a quien se le condenó a cumplir la pena de prisión por 5 años, por el delito de robo agravado en grado de complicidad.

Al respecto, constató el TDJ que la decisión del juez denunciado de negar la expedición de dichas copias, fue producto de la imprecisión del número de pieza que requería la solicitante en copia simple, y no por su presunta parcialidad derivada de las denuncias interpuestas en su contra por la mencionada abogada ante la IGT y el Ministerio Público, en consecuencia estableció el *a quo* que el hecho denunciado ante la IGT no se materializó, configurándose el supuesto de hecho previsto en el numeral 1 del artículo 71 del Código de Ética del Juez Venezolano y Jueza Venezolana (en adelante, Código de Ética) consistente en que el hecho denunciado e investigado no se realizó.

Con relación al segundo hecho delatado, referido a que el juez RICARDO ERNESTO RANGEL AVILÉS no cumplió con el deber de plantear su inhibición como juez de la causa en virtud de las diversas denuncias interpuestas en su contra por la denunciante de autos, sino que esperó que lo recusara, el *a quo* verificó que la recusación del Juez investigado fue debidamente tramitada conforme a nuestro ordenamiento jurídico vigente y, decidida en fecha 3 de agosto de 2011 por la Sala Accidental de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal del Estado Miranda con la declaratoria sin lugar de la recusación interpuesta; toda vez que el juez no se encontraba incurso en las causales de inhibición alegadas por la denunciante de marras, por lo que el hecho denunciado no pudo ser subsumido en ninguno de los supuestos de hecho previsto en el Código de Ética para declarar la responsabilidad disciplinaria del ciudadano Juez, por lo cual el mencionado hecho denunciado no resultó típico por tratarse de una situación que no revistió carácter disciplinario, ello de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 71 del Código de Ética.

La tercera denuncia formulada por la denunciante consistió en solicitud de inhibición que la denunciante le formuló al juez RICARDO ERNESTO RANGEL AVILÉS, de conocer la causa penal seguida en el expediente judicial N° 4E-196-119 en contra de los penados Víctor Manuel Reinoza Márquez y Jorge Luis Brito, quienes fueron condenados a cumplir la pena de prisión por cinco (5) años al primero y dos (2) años al segundo, por el delito de robo agravado en grado de tentativa, por ser autor y cómplice respectivamente.

En este sentido, el TDJ observó que si bien es cierto que la denunciante solicitó al Juez de la causa su inhibición para seguir conociendo el referido asunto penal por considerar que se encontraba incurso en los supuestos de hecho previstos en los numerales 4 y 8 del artículo 87 del Código Orgánico Procesal Penal -vigente para el momento de la solicitud-, dicho requerimiento fue tramitado y decidido por el precitado Juzgador en estricto cumplimiento de la ley, declarándolo improcedente por considerar que la inhibición es una facultad procesal personal del funcionario, impulsado por su convicción de estar inmerso en alguna de las causales establecidas por el legislador, razón por la cual el TDJ consideró que el hecho proferido en contra del referido Juez no pudo ser subsumido en ninguno de los supuestos de hecho previsto en el numeral 2 del artículo 71 del Código de Ética.

Por último, la cuarta denuncia presentada por la apelante guardó relación con el expediente judicial N° 1A-a-8862-11 (nomenclatura de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal del Estado Miranda) referido a que en fecha 28 de noviembre de 2011, interpuso ante los Tribunales del Circuito Judicial Penal, con sede en Los Teques, acción de amparo autónomo constitucional y denuncia en contra de las ciudadanas ROSA ELENA RAEL MENDOZA y HUNGRÍA CAROL FERRE, en su condición de jueza titular del Tribunal Primero de Primera Instancia en Funciones de Ejecución del Circuito Judicial Penal del Estado Miranda y Fiscal Vigésima Quinta (25°) del Ministerio Público de la misma Circunscripción Judicial, respectivamente, por supuestos atropellos, abuso de poder y autoridad en contra de la denunciante de autos.

En este sentido, el TDJ verificó que la recurrente actuando en su condición de defensora privada, ejerció de manera cabal y oportuna el recurso procesal que consideró pertinente para preservar los derechos constitucionales y el debido proceso de sus defendidos, y en consecuencia, constató que el hecho denunciado no pudo ser subsumido en los artículos 27, 28 y 29 del Código de Ética, razón por la cual decretó el sobreseimiento del hecho denunciado de conformidad con lo previsto en el artículo 71 numeral 2 *ejusdem*.

### III DE LA COMPETENCIA

Con anterioridad a cualquier pronunciamiento, esta Instancia Disciplinaria debe determinar su competencia para conocer de la presente causa y, a tal efecto, observa lo siguiente:

Los artículos 37 y 71 del Código de Ética del Juez Venezolano y Jueza Venezolana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.207 Extraordinario del 28 de diciembre de 2015, establecen la competencia de esta Corte Disciplinaria Judicial para el conocimiento de los recursos de apelación contra las sentencias definitivas, así como para las consultas en razón del sobreseimiento decretado por el TDJ, en los siguientes términos:

**"Artículo 37:** Corresponde a la Corte Disciplinaria Judicial, como órgano de Alzada, conocer de las apelaciones interpuestas contra las **decisiones del Tribunal Disciplinario Judicial**, ya sean interlocutorias o definitivas, y garantizar la correcta interpretación y aplicación del presente Código y el resto de la normativa que guarde relación con la idoneidad judicial y el desempeño del juez venezolano y jueza venezolana." (Negritas de esta Alzada)

**"Artículo 71:** "El sobreseimiento pone término al procedimiento y tiene la autoridad de cosa juzgada, impide, por el mismo hecho, toda nueva persecución disciplinaria contra el juez investigado, haciendo cesar todas las medidas que contra él hubieren sido dictadas.

(...) Los órganos de la jurisdicción disciplinaria judicial decretarán el sobreseimiento cuando:

1. El hecho no se realizó o no puede atribuirse al sujeto investigado.
2. El hecho no sea típico por tratarse de una situación que no reviste carácter disciplinario.

(...)

El auto razonado por el cual el Tribunal Disciplinario Judicial decreta el sobreseimiento de la investigación, tendrá consulta obligatoria ante la Corte Disciplinaria Judicial, dentro de los cinco días siguientes." (Negritas de esta Superioridad)

De lo anterior se colige la competencia de este órgano jurisdiccional como alzada natural del TDJ, para conocer tanto de los recursos de apelación que se intentaren contra las decisiones que de él emanen, como de la consulta obligatoria de ley en el caso de los decretos de sobreseimiento de la investigación, debiendo garantizar la correcta interpretación y aplicación de las normas disciplinarias vigentes y del ordenamiento jurídico patrio.

Visto que el caso que nos ocupa trata de la consulta obligatoria del pronunciamiento dictado en sentencia N.º TDJ-SD-2016-031, de fecha 30 de junio de 2016, mediante el cual decretó el sobreseimiento de la investigación por considerar que los hechos no son típicos por tratarse de una situación que no revistió carácter disciplinario, respecto a: (i) la negativa por parte del juez RICARDO ERNESTO RANGEL AVILÉS de expedir las copias simples requeridas el día 23 de febrero de 2011, por la apelante en su condición de defensora privada en la causa penal N.º 4E-142-10, (ii) por no haber cumplido con el deber de plantear su inhibición en virtud de las diversas denuncias interpuestas en su contra por la denunciante de autos y (iii) por haberse visto al denunciante en la necesidad de solicitarle al juez investigado que se inhibiera de conocer de la causa penal seguida en el precitado expediente penal y (iv) por haber interpuesto acción de amparo autónomo constitucional en contra de la ciudadana ROSA ELENA RAEL MENDOZA, en su condición de jueza titular del Tribunal Primero de Primera Instancia en Funciones de Ejecución del Circuito Judicial Penal del Estado Miranda, con sede en Los Teques, en este sentido esta Corte Disciplinaria Judicial resulta competente para conocer de la presente causa. Así se declara.

### IV PUNTO PREVIO

Previo a la resolución del fondo del asunto sometido a consideración de esta Alzada, resulta necesario acotar lo siguiente:

En el caso de autos, la ciudadana MARIS SAMIRAMIS JIMÉNEZ, parte recurrente en la presente causa disciplinaria, mediante diligencia de fecha 13 de junio de 2017, (f. 63, p. 8), ejerció recurso de apelación contra la decisión de sobreseimiento proferida por el TDJ en fecha 30 de junio de 2016.

Ahora bien, observa esta Alzada que, no obstante, haberse interpuesto oportunamente dicho medio recursivo, la apelante no cumplió con lo previsto en artículo 86 del Código de Ética, toda vez que, fijada por auto de fecha 19 de octubre de 2017, la audiencia oral y pública para las dos de la tarde (02:00 p.m.) del décimo tercer (13º) día de despacho siguiente a partir de la referida fecha y del vencimiento del lapso para la consignación del escrito de fundamentación de la apelación, siendo que en el presente caso las partes se encontraban a derecho, el lapso para que la recurrente fundamentara su apelación inició el 23 de octubre de 2017 y precluyó el 30 del mismo mes y año, quedando evidenciado que habiendo transcurrido los cinco (5) días de despacho correspondientes para la presentación del escrito de fundamentación del aludido recurso, éste no fue presentado. Lo anterior evidenció una falta de interés en la continuación del recurso de apelación, y aunado a la ausencia de elementos probatorios para sostener el dicho acto recursivo, se dió por DESISTIDA la apelación interpuesta por la referida ciudadana, titular de la cédula de identidad N.º V-8.913.341, en su carácter de denunciante, contra la decisión N.º TDJ-SID-2016-031. Y así se decide.

### V CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Declarada la competencia para conocer del presente asunto, así como el desistimiento del recurso ordinario de apelación presentado en contra de la sentencia, pasa esta Alzada a conocer de la consulta obligatoria de ley establecida en el artículo 71 del Código de Ética, previa las siguientes consideraciones:

La decisión recurrida partió de la premisa que en la presente causa los hechos denunciados por la recurrente en contra de los jurisdiccionales investigados no revisten trascendencia disciplinaria, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 60 numeral 1 del Código de Ética vigente para el momento de la presentación del acto conclusivo,

actualmente subsumible en el artículo 71 numeral 2 del Código de Ética, al constatar que: 1. la decisión del juez RICARDO ERNESTO RANGEL AVILÉS, de negar la expedición de las copias simples del expediente N.º 4E-142-10 solicitadas por la ciudadana Maris Samiramis Jiménez -denunciante- en su carácter de defensora privada del penado, fue producto de la imprecisión del número de pieza que requería en copia simple, y no por su presunta parcialidad derivada de las denuncias interpuestas en contra de los jueces denunciados ante la IGT; 2. que la recusación del precitado Juez fue debidamente tramitada conforme a nuestro ordenamiento jurídico vigente y, decidida el 3 de agosto de 2011 por la Sala Accidental de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal del Estado Miranda con la declaratoria sin lugar de la recusación interpuesta por la denunciante de autos; 3. que la inhibición planteada por la denunciante fue tramitada y decidida por el juez investigado en estricto cumplimiento de la ley, declarando dicho pedimento improcedente por considerar que la inhibición es una facultad procesal personal del funcionario, impulsado por su convicción de estar inmerso en alguna de las causales establecidas por el legislador y; 4. que la denunciante ejerció de manera cabal y oportuna el recurso procesal que consideró pertinente para preservar los derechos constitucionales y el debido proceso de sus defendidos, al considerar que la jueza ROSA ELENA RAEL MENDOZA había cometido en contra de su persona supuestos atropellos, abuso de poder y autoridad.

En virtud de lo anterior, se impone realizar algunas consideraciones sobre la causal de sobreseimiento contenida en el artículo 71 numeral 2 del Código de Ética, según la cual el hecho delatado no resulta típico por no tratarse de un ilícito disciplinario.

El texto de la previsión normativa bajo examen es del tenor siguiente:

**"Artículo 71.** El sobreseimiento pone término al procedimiento y tiene la autoridad de cosa juzgada, impide, por el mismo hecho, toda nueva persecución disciplinaria contra el juez investigado, haciendo cesar todas las medidas que contra él hubieren sido dictadas.

Los órganos de la jurisdicción disciplinaria judicial decretarán el sobreseimiento cuando:

(...)

2. El hecho no sea típico por tratarse de una situación que no reviste carácter disciplinario;

(...)"

Ahora bien, esta Alzada estima necesario realizar algunas consideraciones sobre la ausencia de tipicidad de las conductas imputadas a los jueces investigados.

El artículo 49, numeral 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece el Principio de Tipicidad en los siguientes términos:

**"Artículo 49.** El debido proceso se aplicará a todas las actuaciones judiciales y administrativas; en consecuencia:

(...omissis...)

6. Ninguna persona podrá ser sancionada por actos u omisiones que no fueran previstos como delitos, faltas o infracciones en leyes preexistentes.

(...omissis...)"

Del texto de la disposición parcialmente transcrita emerge la previsión constitucional del Principio de Tipicidad de las sanciones administrativas, según el cual no podrá imponerse sanción sin una ley previa que la establezca, suprimiéndose así el ámbito de indeterminación al que pudieran quedar sometidos los destinatarios de la norma con respecto a conductas que en el futuro pudieran ser declaradas como sancionables. Como colofón se impone entonces la exigencia de certeza o clara determinación de la conducta infractora, su taxatividad en la predeterminación legal y, por ende, la posibilidad de ser sancionada, todo ello inherente al Principio de Legalidad.

Al respecto, la Sala Político Administrativa de nuestro Máximo Tribunal ha sostenido:

*"En lo que concierne al principio de tipicidad cuya violación fue alegada por la parte recurrente, debe indicarse que éste se encuadra en el principio de la legalidad; mientras el principio de tipicidad postula la exigencia de predeterminación normativa de las conductas ilícitas, el principio de legalidad concreta tal prescripción en el requerimiento de definición, suficiente para su identificación, del ilícito y de su consecuencia sancionatoria.*

*De allí, que la exigencia de legalidad o tipicidad tiene su origen en el principio de seguridad jurídica, fundamental en todo Estado de Derecho, requiriéndose que la definición normativa de los ilícitos administrativos debe reunir unas características de precisión que satisfagan esa demanda de seguridad y certeza" (Sentencia N.º 00120 de fecha 27 de enero de 2011).*

En este orden de ideas, debe entenderse que la garantía material de la tipificación ha sido, en nuestro país, una consecuencia necesaria de los Principios de Libertad y Seguridad Jurídica previstos en la Carta Magna, en tanto crea la obligación del Estado de definir previamente en una ley, los comportamientos que se reputan prohibidos a los ciudadanos, enumerando las sanciones aplicables a las personas que llegaren a incurrir en los supuestos previamente definidos (*vid.*, entre otras, Sentencias N.º 1486 del 17/10/2009, N.º 130 del 11/02/2010, de la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia).

Corolario del razonamiento que precede resulta la incorporación del Principio de Tipicidad en el derecho disciplinario judicial, al establecerse la falta de tipicidad como causal de sobreseimiento de la investigación disciplinaria, por lo que en la sentencia sometida a consulta, debe establecerse la determinación de la atipicidad del hecho denunciado, es decir que debe forzosamente coincidir en el fallo de primera instancia que el hecho delatado no resultó típico por no revestir carácter disciplinario.

Ahora bien, en cuanto a la primera denuncia, este Despacho Superior verificó que en fecha 21 de febrero de 2011, la ciudadana Maris Samiramis Jiménez, en su carácter de defensora privada en la causa penal N.º 4E-142-10, solicitó ante el Juzgado regentado por el Juez investigado, la expedición de "COPIAS SIMPLES de toda la pieza (sic)" (f. 77, p. 1), seguidamente se corroboró auto dictado por el prenombrado Juez en fecha 24 de febrero de 2011, negando la solicitud de la defensora privada por imprecisa e indeterminada, ya que no señaló a cuál pieza hizo referencia en su solicitud (f. 274 de la p. 3).

Así pues, quedó evidenciado para esta Superioridad que la decisión del Juez sometido a procedimiento disciplinario, de negar la expedición de las copias simples en el expediente N.º 4E-142-10, fundamentado en la imprecisión e indeterminación de la solicitud efectuada por la profesional del derecho, la cual no podía ser suplida por el Juzgador, desvirtuó la supuesta parcialidad por parte del ciudadano Juez, derivada de las denuncias interpuestas en su contra por la mencionada abogada ante la IGT.

En razón a lo anteriormente expuesto, considera esta Alzada que el hecho denunciado en contra del Jurisdicte no resultó típico por tratarse de una situación que no revistió carácter disciplinario y, en consecuencia, considera acertado el criterio expuesto por el Órgano Jurisdiccional de Primera Instancia, al decretar el sobreseimiento de la presente denuncia. Y así se decide.

En relación a la segunda denuncia, referida a que el Juez sometido a procedimiento disciplinario, en la tramitación de la causa penal N.º 4E-142-10, no cumplió con su deber de plantear su inhibición, sino que tuvo que ser recusado, en virtud de las diversas denuncias interpuestas en su contra por la abogada Maris Samiramis Jiménez, esta Alzada observó a

los folios 282 al 288 de la pieza 3, la recusación interpuesta por la referida abogada fundamentada con base a lo dispuesto en el numeral 4 y 8 del artículo 86 del Código Orgánico Procesal Penal, disposición legal que establece: *"Por tener con cualquiera de las partes amistad o enemistad manifiesta"*, alegando en su escrito recusatorio que existió una enemistad manifiesta entre el Juez recusado y su persona, por haberlo denunciado previamente ante la IGT y el Ministerio Público.

Al respecto, examinó esta Alzada que el Juez denunciado contestó la recusación planteada de conformidad con el artículo 93 del Código Orgánico Procesal Penal *-vigente para la fecha del acto-* (f. 177 al 182, p. 1), luego el 1° de marzo de 2011 fue remitida la compulsa a la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal del Estado Miranda y la causa penal a la Oficina de Alguacilazgo, a los fines de su distribución a otro Tribunal de Ejecución (f. 183, p. 1). De igual forma, se observó que consta a los folios 334 al 348 de la pieza 4, la sentencia emanada por la Sala Accidental de la referida Corte de Apelaciones, donde se lee: *"... considera que no podría tratarse como prueba para demostrar unas presuntas causas de recusación, una expresión manifestada por la recusante en su escrito presentado en fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil diez (2010), tal como que es enemigo manifiesto por haberlo denunciado, sin que conste la acción típica o retaliación por parte del recusado que demuestre tal enemistad que influya en su imparcialidad... en consecuencia lo procedente y ajustado a derecho es declarar SIN LUGAR, la recusación interpuesta..."*.

Revisados los argumentos anteriormente expuestos, esta Instancia Disciplinaria estima que el Juez sometido a procedimiento disciplinario preservó con su proceder la garantía Constitucional prevista en el Artículo 26 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela a una "Justicia Imparcial" condición esencial en la actividad juzgadora, en consecuencia se advierte que no existieron indicios suficientemente válidos para solicitar la imposición de una medida disciplinaria sancionatoria al Juez investigado por el hecho denunciado debiendo confirmarse el sobreseimiento de la investigación dictado por el órgano de Primera Instancia Disciplinaria, al evidenciarse la falta de tipicidad por tratarse de una situación que no revistió carácter disciplinario alguno. **Y así se decide.**

En lo concerniente a la tercera denuncia referida a la necesidad que tuvo la denunciante de solicitarle al Juez investigado se inhibiera del conocimiento de la causa penal N° 4E-196-11, se observó de la revisión de las actas que conforman el expediente disciplinario que nos ocupa que a los folios 115 al 121 de la quinta pieza rielá escrito de fecha 26 de mayo de 2011, interpuesto por la ciudadana Maris Samiramis Jiménez, en su carácter de Defensora Privada de los ciudadanos procesados penalmente, ante el Juzgado a cargo del juez Ricardo Ernesto Rangel Avilés, por el cual solicitó se apartara del conocimiento de la precitada causa penal al considerar que las denuncias efectuadas previamente en su contra generaron en él un estado de animadversión que conllevó a una enemistad manifiesta, razón por la cual el Juez en fecha 31 de mayo de 2011, dictó decisión (f. 126 al 130, p. 5), en donde declaró *"IMPROCEDENTE por ser contraria a derecho, la solicitud interpuesta en fecha 26/05/2011, por la profesional del derecho... toda vez que la inhibición es una facultad procesal personal del funcionario, impulsado por su convicción de estar inmerso en alguna de las causales establecidas por el legislador..."*.

Ahora bien, la conducta analizada y valorada por el a quo en su pronunciamiento se circunscribió a la verificación de la solicitud de inhibición efectuada por la abogada defensora al Juez denunciado, y establecer que la misma constituye una facultad inherente al administrador de justicia, quien de percatarse que sobre su persona media un causal de inhibición estaría obligado a separarse del conocimiento de la causa antes de ser recusado, indicando que en todo caso no correspondía a la abogada defensora plantear la solicitud de inhibición por ser contraria a derecho; asimismo se verificó que el Juez sometido a procedimiento disciplinario tramitó y decidió la petición de inhibición de la defensora privada conforme a la normativa legal. En consecuencia, en el presente caso debe ratificarse lo decidido por el tribunal de mérito, al decretar el sobreseimiento de la causa en relación a dicha denuncia, por cuanto el hecho denunciado no resultó típico por tratarse de una situación que no revistió carácter disciplinario. **Y así se decide.**

Respecto a la cuarta denuncia formulada por la ciudadana Maris Samiramis Jiménez, en su condición de defensora privada en la causa penal N° 1A-a-8862-11, en esta ocasión en contra de la jueza Rosa Elena Rael Mendoza, por el hecho de haberse visto en la necesidad de interponer ante los Tribunales del Circuito Judicial Penal del Estado Miranda, acción de amparo autónomo constitucional, por la presunta comisión de atropellos, abuso de poder y autoridad en contra de la referida ciudadana.

Al respecto, este Despacho Superior verificó que consta en autos acción de amparo constitucional presentada por la denunciante ante el Juzgado Unipersonal de Primera Instancia en funciones de Juicio del Circuito Judicial Penal del Estado Miranda, en contra de la precitada Jueza (f. 8 al 21, p.7), correspondiéndole el pronunciamiento al Juzgado Tercero en Funciones de Juicio de la precitada Circunscripción Judicial, el cual se declaró incompetente para conocer de la referida acción de amparo (f. 117 al 123, p. 7), y por ello declinó la competencia a la Corte de Apelaciones del mismo Circuito Judicial Penal.

Seguidamente, esta Superioridad verificó la decisión de fecha 2 de mayo de 2012, proferida por el juez Bernardo Antonio Odierno (f. 158 al 171, p. 7), quien declaró inadmisibile el recurso de amparo constitucional por existir inepta acumulación de pretensiones de conformidad con lo establecido en los artículos 78 y 81 del Código Orgánico Procesal Penal, aplicables supletoriamente al proceso de amparo constitucional según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Amparo sobre Derechos y Garantías Constitucionales.

En razón a lo anteriormente verificado, este Despacho Superior observó que la denunciante de autos le endilgó a la Jueza presuntos atropellos, abuso de poder y autoridad sin aportar elemento probatorio alguno que demostraran la veracidad de los hechos delatados; no obstante a ello, la defensora privada ejerció de manera cabal y oportuna el recurso procesal que consideró pertinente en contra de la administradora de justicia, en aras de preservar los derechos y las garantías constitucionales de sus defendidos, razón por la cual esta Instancia Superior considera que efectivamente el hecho constitutivo de la denuncia es atípico por no revestir carácter disciplinario, tal como lo estableció el a quo, siendo lo correcto y ajustado a derecho el sobreseimiento de la denuncia bajo estudio. **Y así se decide.**

Visto que de la revisión del fallo consultado no evidencia esta Alzada violación a normas de orden público y constitucional, ni infracciones a las interpretaciones vinculantes de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, ni vicio alguno que pudiera afectar la legalidad del fallo proferido por el TDJ, se CONFIRMA la sentencia del Tribunal Disciplinario Judicial N°TDJ-SID-2016-031 dictada en fecha 30 de junio de 2016. **Así se decide.**

VI  
DECISIÓN

Por las razones antes expuestas, esta Corte Disciplinaria Judicial, administrando justicia, en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y por autoridad de la Ley, declara:

**PRIMERO:** DESISTIDO el recurso de apelación interpuesto por la ciudadana MARIS SAMIRAMIS JIMÉNEZ, titular de la cédula N° V- 8.913.341, en su cualidad de denunciante,

contra la sentencia N° TDJ-SID-2016-031 dictada por el Tribunal Disciplinario Judicial, en fecha 30 de junio de 2016 y publicada en esa misma fecha, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana.

**SEGUNDO:** RESUELTA la consulta obligatoria con ocasión de la sentencia TDJ-SID-2016-031 dictada por el Tribunal Disciplinario Judicial, en fecha 30 de junio de 2016 y publicada en esa misma fecha, mediante la cual fue decretado el sobreseimiento de la investigación seguida a los ciudadanos RICARDO ERNESTO RANGEL AVILÉS titular de la cédula de identidad N° V- 10.276.029 y ROSA ELENA RAEL MENDOZA, titular de la cédula de identidad N° V- 12.470.356 por sus actuaciones realizadas durante su desempeño como Jueces Titulares de los Tribunales Cuarto de Primera Instancia en Funciones de Ejecución y Primero de Primera Instancia en Funciones de Juicio, ambos del Circuito Judicial Penal del Estado Bolivariano de Miranda, de conformidad con el artículo 71 numeral 2 del Código de Ética del Juez Venezolano y Jueza Venezolana.

**TERCERO:** CONFIRMA la sentencia TDJ-SID-2016-031 dictada por el Tribunal Disciplinario Judicial, en fecha 30 de junio de 2016 y publicada en esa misma fecha.

**CUARTO:** Se ordena la notificación de la presente decisión a las partes.

Se ordena remitir las actuaciones al Tribunal Disciplinario Judicial. Remítase copia certificada del presente fallo al Tribunal Supremo de Justicia, al Poder Ciudadano, a la Comisión Nacional del Sistema de Justicia, a la Dirección Ejecutiva de la Magistratura y a la Inspectoría General de Tribunales, de conformidad con el artículo 91 del Código de Ética del Juez Venezolano y Jueza Venezolana. Cúmplase con lo ordenado. Se ordena la publicación de la presente decisión en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Código de Ética del Juez Venezolano y Jueza Venezolana.

Dada, firmada y sellada en el salón de Despacho de la Corte Disciplinaria Judicial en la ciudad de Caracas, a los catorce (14) días del mes de Diciembre de dos mil diecisiete (2017). Año 207° de la Independencia y 158° de la Federación.

EL JUEZ PRESIDENTE,

TULIO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

LA JUEZA,

ANA CECILIA ZULUETA RODRÍGUEZ

EL JUEZ SUPLENTE,

ROMER ABNER PACHECO MORALES

LA SECRETARIA ENCARGADA,

CARMEN CARREÑO

*Hoy a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), siendo las 11:30 a.m., se publicó la anterior decisión bajo el n° 38.*



Carmen Carreño  
La Secretaria (E)

Quien suscribe, CARMEN CARREÑO, Secretaria Encargada de la Corte Disciplinaria Judicial, conforme al artículo 112 del Código de Procedimiento Civil, certifica: Que las copias fotostáticas que anteceden son fieles y exactas de la decisión N° 38, publicada en fecha 14 de diciembre de 2017, dictada por esta Corte Disciplinaria Judicial; cursantes a los folios setenta y ocho (78) al ochenta y dos (82) con sus respectivos vueltos, del expediente número AP61-R-2017-000005 de la pieza número ocho (08), nomenclatura de esta Instancia Judicial. Certificación que se expide a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2017.-

La Secretaria (E),

CARMEN CARREÑO

---

---

**PODER CIUDADANO**

---

---

*REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*  
*PODER CIUDADANO*  
*CONSEJO MORAL REPUBLICANO*

---

206° y 157°

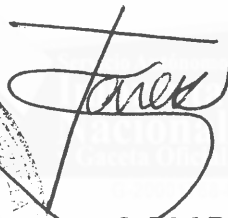
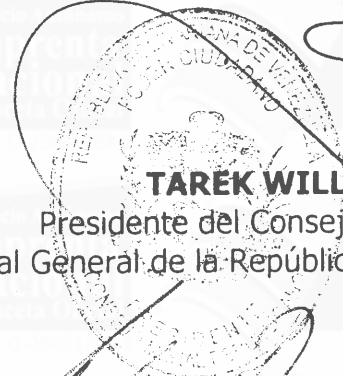
Caracas, 19-12-2017

**N° CMR-010-2017**

**RESOLUCIÓN**  
**CONSEJO MORAL REPUBLICANO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 2 y 10 numeral 17 de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano, se designa al ciudadano **TAREK WILLIANS SAAB**, titular de la cédula de identidad N° V-8.459.301, en su carácter de Fiscal General de la República Bolivariana de Venezuela, Presidente del Consejo Moral Republicano para el periodo correspondiente al año 2018. Nombramiento que entrará en vigencia a partir del primero (1º) de enero del año dos mil dieciocho (2018).

Comuníquese y publíquese,

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Presidente del Consejo Moral Republicano  
Fiscal General de la República Bolivariana de Venezuela



**MANUEL GALINDO BALLESTEROS**  
Contralor General de la República



**ALFREDO JOSE RUIZ ANGULO**  
Defensor del Pueblo

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

207°, 158° y 18°

Caracas, 13 de diciembre de 2017

### RESOLUCIÓN

N.º 01-00-000756

**MANUEL E. GALINDO B.**  
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 10 y 14 numerales 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 1º numerales 13 y 14 de la Resolución Organizativa N.º 1, así como el artículo 34 del Estatuto de Personal.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Designar a la ciudadana **MARÍA ESTHER CARRILLO**, titular de la cédula de identidad N.º 7.296.672, como DIRECTORA GENERAL, Encargada, de la Dirección General de Consultoría Jurídica de este Órgano de Control.

**SEGUNDO:** En consecuencia, queda autorizada para ejercer las atribuciones que a la indicada Dirección General y a su titular le asignen el Reglamento Interno de la Contraloría General de la

República y la Resolución N.º 01-00-000061 de fecha 19 de enero de 2017, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N.ºs 39.840 y 41.084 de fechas 11 de enero de 2012 y 27 de enero de 2017, respectivamente y demás instrumentos normativos aplicables.

**TERCERO:** La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y/o en el portal web de la Contraloría General de la República [www.cgr.gob.ve](http://www.cgr.gob.ve).

Dada en Caracas, a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017). Año 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,



  
**MANUEL E. GALINDO B.**  
Contralor General de la República

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

207°, 158° y 18°

Caracas, 13 de diciembre de 2017

## RESOLUCIÓN

N.º 01-00-000757

**MANUEL E. GALINDO B.**  
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 10 y 14 numerales 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 16 *eiusdem*, artículo 1º numerales 13 y 14 de la Resolución Organizativa N.º 1, así como el artículo 34 del Estatuto de Personal.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Designar a la ciudadana **IANINA ALEJANDRA MARÍN ESPINOZA**, titular de la cédula de identidad N.º V-19.435.353, como DIRECTORA GENERAL, Encargada, en la Dirección General de Control de Estados y Municipios de este Órgano de Control.

**SEGUNDO:** En consecuencia, queda autorizada para ejercer las atribuciones que a la indicada Dirección General y a su titular le asignen el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República y la Resolución Organizativa N.º 4, publicados en las

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLV - MES III

Número 41.317

Caracas, miércoles 10 de enero de 2018

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 32 páginas, costo equivalente  
a 13,25 % valor Unidad Tributaria

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

**Artículo 11.** La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

**Artículo 12.** La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

**Parágrafo único:** Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

**Artículo 13.** En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

**Artículo 14.** Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N.ºs 39.840 y 38.178 del 11 de enero de 2012 y 03 de mayo de 2005, respectivamente y otros instrumentos normativos aplicables.

**TERCERO:** Delegar en la ciudadana **IANINA ALEJANDRA MARÍN ESPINOZA**, antes identificada, la atribución prevista en el artículo 106 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a los fines de la imposición de las multas consagradas en el artículo 94 eiusdem, en el ámbito de su competencia.

**CUARTO:** La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y/o en el portal web de la Contraloría General de la República [www.cgr.gob.ve](http://www.cgr.gob.ve).

Dada en Caracas, a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017). Año 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,



**MANUEL E. GALINDO B.**  
Contralor General de la República